



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Patagonia Argentina

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

13º Sesión Ordinaria – Décima Novena Reunión - 06 de Octubre 2010.

PRESIDENTE: Tristán Edgardo Garat.-

SECRETARIA: Emilce Nelly Yunes.-

CONCEJALES PRESENTES

FRENTE JUSTICIALISTA P LA VICTORIA

Garat Tristán Edgardo
Amico, Carmen del Valle
Minor, Nancy Cristina
Villemur, Alejandro
Walter, Ariel Alberto
Cabeza, Alfredo

BLOQUE UNION PRO

Baptista, Juan Domingo
Artiles, Daniel Federico
Zara, José Luis

BLOQUE ACUERDO CIVICO Y SOCIAL

Telleria, Ricardo
Merlo Ezcurra, Leandro
Fibiger, Stella Maris

BLOQUE UCR

Rosemberg Raul

AUSENTE

Daruiz Julio

SUMARIO

- I – Lectura y aprobación de Actas.
- II - Proyectos.
- III – Expedientes con Despacho de Comisión.
- IV – Correspondencia Recibida.

11.05 horas, se dio inicio a la 13ª Sesión Ordinaria, Décima Novena Reunión, izaron el pabellón Nacional y Bandera Bonaerense los concejales: Minor –Fibiger- Baptista- Villemur

El concejal Rosenberg solicito una moción de Privilegio. **Aprobado por unanimidad.** Se refirió al comunicado emitido por el área de Prensa y declaraciones del Intendente Municipal Ing. Ricardo Curetti, por el proyecto presentado por el Concejal Rosenberg sobre Fondos extra presupuestarios para Recomposición salarial.

El concejal Telleria solicito cuestión de Privilegio, respecto a la falta de entrega de fondos a consorcios

I – LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.

1.1- Decima Primera Sesión Ordinaria 01-09-10.

1.2- Decima Segunda Sesión Ordinaria 15-09-10.

APROBADAS POR UNANIMIDAD

ALTERACION DEL ORDEN DEL DIA.

Nota Nº 427: Asociación Banquito Maragato de Carmen de Patagones. Informan sobre impedimento en la realización de feria municipal en instalaciones de la estación de ferrocarril.

Se solicito un cuarto intermedio para que los vecinos expresen su inquietud.

II – PROYECTOS.

Expediente 4084-1058HCD/10. Bloque Frente Justicialista para la Victoria.- Eleva Proyecto de Resolución Declarando de Interés Municipal, Social y Cultural la carrera de "Tecnica Superior en Riego"

VISTO:

Los Artículos 24°, 25° y 77°- inciso c- de la L.O.M.; la nota del Administrador General

Interino de **CORFO** Río Colorado Ingeniero Civil León **SOMENSON** de fecha 22 de julio de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, a principios de 1960 se sanciona la Ley 6245 que crea la Corporación de Fomento del Río Colorado (**CORFO R.C**) como un organismo autárquico donde confluyen todos los temas vinculados a la gestión del agua.

Que, uno de los objetivos que tiene propuesto **CORFO** para el futuro, es la descentralización de la administración del riego y drenaje a nivel de red secundaria; que pasaría a ser operada por las organizaciones de regantes (consorcios de Riego y Drenaje).

Que, los Consorcios de Riego son una figura jurídica que las constituye en entes públicos no estatales, cuya función es la administración del agua de un canal de riego.

Que, se visualiza la necesidad de mejorar las capacidades humanas en todos los niveles para alcanzar un acertado manejo de estas organizaciones, con la finalidad de lograr un uso mas eficiente de los recursos cada vez mas escasos (agua para riego, recursos económicos y humanos para la operación y mantenimiento de la red de riego).

Que, el proceso que comenzó en **CORFO** Río Colorado con el proyecto de Unificación de Consorcios de Riego en la Aldea San Adolfo, debe ser continuado por el resto de las asociaciones de usuarios de riego (consorcios), para llegar a una real descentralización del manejo de la red secundaria de riego y drenaje.

Que, la economía del sector primario del valle Bonaerense del Río Colorado se asienta sobre tres grandes ejes: 1) Producción bajo riego de cultivos hortícolas, 2) cereales y oleaginosas, 3) Ganadería para carne y producción Láctea bajo riego, acompañados de un sector agroindustrial de empaque de cebolla y plantas de limpieza y acondicionamiento de semillas.

Que, la producción agrícola bajo riego involucra a la fecha unas 140.000 hectáreas. Las actividades que allí se desarrollan contribuyen a la generación de mas del 50% del producto bruto regional.

Que, la superficie regada utiliza sistemas de riego gravitatorio con una antigüedad en algunos casos mayor a 50 años. Las características y antigüedad de los mismos hacen que estos sistemas disten mucho de ser óptimos, con el consecuente desperdicio de agua para riego y lo que es mas grave, con el deterioro que estas ineficiencias van provocando en los suelos, en la productividad de los cultivos y en definitiva, en el nivel socio-económico de las comunidades asentadas en la región.

Que, los antecedentes descriptos presuponen una demanda pública y privada creciente de jóvenes capacitados en esta temática.

Que, **CORFO** Río Colorado entiende que es fundamental contar con jóvenes sólidamente formados en la temática para que participen en el manejo de los sistemas de riego, desde su planificación, operación y gestión hasta el contacto directo con los productores-regantes, convirtiéndose en consejeros que puedan contribuir a modificar culturas de riego muy asentadas en nuestros productores, que no siempre van en la dirección correcta y el común manejo eficiente del riego.

Que, la propuesta educativa que se presenta apunta a atacar esta problemática desde sus orígenes y brindar una excelente salida laboral a los jóvenes que finalicen el nivel educativo secundario, especialmente aquellos provenientes de las escuelas agrícolas de la región.

Que, **CORFO** Río Colorado cuenta con su centro de capacitación en la localidad de Hilario Ascasubi, y lo propone como sitio ideal para el asentamiento físico de la **Técnica-tura**

Que, el Centro de Capacitación estaría apoyado por el campo experimental de **CORFO** que dista escasos dos kilómetros para que

los participantes realicen allí las practicas de campo curricular

Que, es decisión de la Provincia de Buenos Aires desarrollar otras zonas de riego, como son los proyectos en vías de prefactibilidad al sur del Distrito de Patagones y norte de Villarino, que se sumaran a la demanda de los recursos humanos capacitados en la temática de riego.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, ELEVA PARA SU CONSIDERACION, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal, Social y Cultural la **CARRERA DE TECNICATURA SUPERIOR EN RIEGO**, a dictarse en el ámbito de los Partidos de Patagones y Villarino, con una propuesta curricular de dos años y medio, compuesta por cinco (5) semestres de 18 semanas, con 1500 horas áulicas y 300 horas de práctica en el campo experimental de **CORFO R.C**; totalizando 1800 horas cátedra.

ARTICULO 2º: Remítase copia de lo precedentemente resuelto, al Honorable Concejo Deliberante del Partido de Villarino-Bs.As., a efectos de su adhesión a la presente Norma.

ARTICULO 3º: De Forma.-

**COMISIÓN ASUNTOS VARIOS
APROBADO POR UNANIMIDAD**

2.2 – Expediente 4084-1063HCD/10.

Bloque Acuerdo Cívico y Social. Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo realice gestiones a fin de proveer a Patagones de lo establecido en el Art. 17º de la Ley 14.107 (Ref. Tenencia de perros peligrosos).

VISTO:

La Ley Provincial Nº 14.107 y la Ordenanza Municipal Nº 587 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 14.107, sancionada el 9/12/2009 y promulgada el 05/01/2010 en el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan la normativa aplicable a la tenencia de perros potencialmente peligrosos en el territorio de la Provincia.

Que, en la mencionada Ley, se crea el Registro de Propietarios de perros potencialmente peligrosos de la Provincia de Buenos Aires, y se fija en el mismo artículo 3º, que en cada municipio existirá una delegación del Registro.

Que, a través de la Ordenanza Municipal Nº587, sancionada por éste HCD, el 17/12/09 se aprueba el Régimen de Tenencia de perros potencialmente peligrosos.

Que, en el artículo 11º de la Ordenanza citada se crea el Registro de perros potencialmente peligrosos, en el mismo sentido de la Normativa Provincial.

Que, en el artículo 17º de la Ley, se fija que: "la Autoridad de aplicación provee a los Registros de los medios necesarios para realizar sus fines, siendo esencial lo siguiente:

- instructivos de crianza para perros potencialmente peligrosos.
- lectora de chips de identificación.
- computadoras con componentes aptos para almacenar los datos que arroje la identificación"

Que, se hace necesario por todo lo expuesto, que el Municipio de Patagones, cuente con los medios que la Ley provee, ya que esto permitirá un mayor y mejor control de lo estipulado en la Ordenanza Municipal.

POR ELLO, LOS CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE DE CONCEJALES DEL ACUERDO CIVICO Y SOCIAL, PONEN A CONSIDERACION DE

ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que realice las gestiones ante la Autoridad de Aplicación de la Ley 14.107, a fin de que se provea a la Municipalidad de Patagones, de lo previsto en al artículo 17º de la misma, para poder dar cumplimiento a la Ordenanza Nº 587.

ARTICULO 2º: De forma

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº880

2.3 – Expediente 4084-1064HCD/10.

Bloque Frente Justicialista para la Victoria Eleva Proyecto de Resolución declarando de Interés Municipal el Proyecto "Construcción de una Vivienda Iglú", realizado por COOPTEBA Patagones.

VISTO:

Los artículos 24º, 25º, y 77º inciso c- de la L.O.M, la solicitud de **COOPTEBA PATAGONES LTDA.** sobre el proyecto experimental **IGLU**, como alternativa de construcción de viviendas, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha solicitud responde a la necesidad socio económica de accesibilidad, para aquellos pobladores que no pueden llegar a una vivienda digna.

Que, en el proyecto propuesto participaron organizaciones y personas de la comarca **VEDMA-PATAGONES** vinculadas a la vivienda social y cuyo objetivo es el fortalecimiento del rol del estado como promotor de la vivienda, interactuando con organizaciones sociales.

Que, entre otros objetivos están la diversificación, la generación de alternativas de bajos costos, el establecimiento de la investigación sobre la vivienda económica, identificando

potenciales de modelos de viviendas con buena calidad constructiva y baja complejidad.

Que, otras experiencias han mostrado excelentes repercusiones en la búsqueda de dar una solución a la problemática habitacional, bajo la consigna de **“Brindar un piso y un techo Dignos”**, y el **INTA ASCASUBI** capacita en la actualidad, en la construcción de la vivienda IGLU, siendo éste un referente de importancia a reconocer.

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Patagones considera de importancia municipal todo proyecto social y económico, con miras a dar una solución real a la problemática de la vivienda en su jurisdicción, no desconociendo en sí, el rol del estado en este sentido.

POR ELLO LOS INTEGRANTES DEL BLOQUE POLÍTICO FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, ELEVA AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal, en el ámbito del Partido de Patagones, al proyecto de **“Construcción de una Vivienda experimental IGLÚ”**, promovido por **COOPTEBA PATAGONES Ltda.**, alternativa de vivienda con bajo costo y mejor acceso para los trabajadores de su organización.-

ARTÍCULO 2º: De Forma.

**APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO EL N° 881**

2.4 –Expediente 4084-1065HCD/10.

Bloque Unión PRO. Concejal Daniel Artiles.- Eleva Proyecto de Ordenanza creando en Carmen de Patagones y localidades del Partido lugares de estudios virtuales.

VISTO:

La necesidad de los jóvenes una vez finalizada su carrera de estudios de nivel secundario. Y.

CONSIDERANDO:

Que, ante este hecho se manifiesta en los jóvenes la necesidad de expresar sus conocimientos y aprendizajes en una carrera a futuro.

Que, más allá de que nuestra ciudad posee una delegación de la Universidad Nacional del Sur, la Escuela de Arte, etc. Y que, las mismas no abarcan una importante cantidad de carreras.

Que, asimismo esto solo beneficia a nuestra localidad ya que los interesados del interior del Partido de Patagones tendrán que venir a la cabecera del partido haciendo una erogación más que importante.

Que, ante el costo de enviar a los hijos a estudiar afuera de nuestro partido es en muchos casos imposible.

Que, no podemos ni debemos coartar la libertad de estudiar y de dar un futuro a nuestros hijos.

Que, se encuentran hoy a disposición de quienes puedan hacerlo las universidades virtuales por medio del servicio de Internet.

Que, también sabemos que todos no pueden acceder a este servicio y tienen que ir a los Cibers a realizarlas con un costo mensual importante.

Que, no es fácil decidir sobre el futuro y con la convicción de que tener un título para ejercer como profesional en nuestra sociedad es mas que importante.

Que, por citar algún ejemplo desde el mes de Marzo del año 1999 significo un hito en la historia de la Educación Argentina donde nacía la primera experiencia en educación no presencial en Latinoamérica Universidad virtual de Quilmes.

Que, utiliza un conjunto de aplicaciones informáticas que, generan amplias posibilidades de interacción y permiten el aprovechamiento de estrategias didácticas muy eficaces para la construcción de aprendizajes significativos.

Que, se ha extendido a una amplia clientela de instituciones y personas que se inscriben en esta modalidad por la conveniencia y la practicidad de las ofertas (no necesitan estar en un lugar determinado a un horario determinado) y porque las competencias que permite desarrollar son las requeridas, cada vez mas, por los mercados de trabajo.

Que, una vez tomada la decisión en la elección de una carrera y el lugar a realizarla, pero sin perder de vista las reales posibilidades del mercado laboral actual y futuro.

Que, como prueba piloto, se deberá poner en funcionamiento diez PC con el servicio de Internet e impresora, distribuidas en todo el partido de Patagones.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE UNION PRO ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO

ORDENANZA

ARTICULO 1º. Crear en Carmen de Patagones y localidades del Partido lugares de estudios virtuales únicamente.

ARTICULO 2º: Este lugar de estudio deberá poseer Computadoras con impresoras y servicio de Internet en un total de diez distribuidas en todo el Partido de Patagones.

ARTICULO 3º: Los horarios se instrumentaran a medida de la necesidad de los alumnos que se inscriban en el lugar que la Municipalidad designe como sala de estudios virtuales.

ARTICULO 4º: Una vez puesta en funcionamiento estas salas de estudios virtuales la Municipalidad pondrá en conocimiento a toda

la población por medios radiales televisivos de esta modalidad implementada en el Partido de Patagones.

ARTICULO 5º: De forma

**Comisión Asuntos Varios
APROBADO POR MAYORIA**

2.5 – Expediente 4084-1066HCD/10.

Bloque Unión PRO- Bloque Acuerdo Cívico y Social Eleva Proyecto de Ordenanza sobre solicitudes de eximiciones de deuda.-

VISTO:

Las solicitudes de condonación de deudas municipales elevadas a este Honorable Concejo Deliberante por parte del Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos (Artículo Nº 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante decidir sobre el otorgamiento excepcional de una condonación de deuda municipal.

Que, esta facultad debe estar avalada por informes necesarios emanados de autoridades competentes del Departamento Ejecutivo.

Que, es derecho y deber del municipio exigir el cobro de toda deuda, en concordancia a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo Nº 23 del Decreto Ley Nº 7.764/71 -Ley de Contabilidad-.

Que, atento a dicha Ley Contable, la normativa por la cual se declare la incobrabilidad deberá ser fundada y constar, en los antecedentes de la misma, las gestiones realizadas para el cobro.

Que, para todo caso en particular, no debe existir duda alguna sobre la situación económica-social objeto de la solici-

tud de condonación ni de la naturaleza de la obligación. En ningún caso deberá ser encuadrada en "eximición ni compensación".

Que, el análisis previo de toda situación de deuda municipal debe recaer en la confección unificada de expedientes completos administrativamente, bajo parámetros objetivos y ecuánimes, que sirvan al Honorable Concejo Deliberante de herramientas inequívocas para el caso de otorgar el beneficio de condonación.

Que, los requisitos mínimos a tener en cuenta en la confección de expedientes deberán ser los que resulten de los articulados de presente norma.

Que, el objetivo de la presente norma es perfeccionar el acto administrativo por el cual una persona física o jurídica que se hallare en situación de no cumplimiento en concepto de deuda municipal, requiera por parte del estado municipal, una condonación.

Que, la perfección del acto administrativo sobre solicitud de condonación, no configurará derecho al beneficio, siendo el Honorable Concejo Deliberante, quien por vía de excepción, declare la autorización para condonar una deuda municipal.

Que, en ningún caso se podrá confeccionar expedientes de solicitud de condonación de deudas por realización de obras públicas.

TODO ELLO, LOS BLOQUES DE CONCEJALES DE UNIÓN PRO Y ACUERDO CÍVICO SOCIAL, ELEVAN AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A -

ARTICULO 1º: Ordénese al Departamento Ejecutivo a confeccionar expedientes sobre solicitud de condonación de deuda municipal, con los siguientes requisitos:

- a) Nota de solicitud de condonación de deuda municipal por parte del intere-

sado (persona física o jurídica), o por autoridad competente del Departamento Ejecutivo, revistiendo tal cualidad la Dirección de Acción Social y/o Coordinación de Ingresos Públicos.

- b) Tratándose de personas físicas se deberá adjuntar al expediente encuesta socio económica del interesado firmada por el asistente social interviniente y avalada por la autoridad del área social municipal, como así también: recibo de sueldo; jubilación o pensión donde conste un ingreso no superior a un sueldo básico de la categoría inferior del personal municipal o del haber jubilatorio mínimo establecido por la Nación.

- c) Tratándose de personas jurídicas o entidades de bien público se deberá adjuntar al expediente:

- 1) Constancia de inscripción como entidad de bien público.

- 2) Constancia de bienes muebles o inmuebles de su propiedad.

- 3) Estados contables del o los períodos por los cuales se solicita la condonación de deuda.

- d) Estado actual de la deuda existente, detallada por año y por cuota anual. Vigencias y Vencimientos. Monto de la deuda actualizado y expresado monetariamente.

- e) Informe escrito y firmado por Contador y Coordinador de Ingresos Públicos Municipal, sobre situación de la deuda, manifestando y documentando:

- 1) Naturaleza de la obligación.

- 2) Intimación de pago. Plazos computables. Vías de intimación.

- 3) Pagos efectuados. Existencia o inexistencia de intención de pago de la obligación. 4) Descargos. Plan de Pagos. Moratorias. Convenios o todo antecedente que acredite tal situación.

5) Detalle de multas y/o intereses generados por vencimientos de deuda.

6) Si la deuda ha prescrito o es vigente.

7) Dictamen no vinculante de la situación en particular.

ARTICULO 2º: Establecese que la perfección del acto administrativo sobre solicitud de condonación, no configurará derecho al beneficio, siendo el Honorable Concejo Deliberante quien por vía de excepción, declare la autorización para condonar la deuda municipal solicitada.

ARTICULO 3º: Establecese que en ningún caso se podrá confeccionar expedientes de solicitud de condonación de deudas por realización de obras públicas.

ARTICULO 4º: De forma.

COMISION ASUNTOS LEGALES APROBADO POR UNANIMIDAD

2.6 – Expediente 4084-1067HCD/10.

Bloque Unión PRO Eleva Proyecto de Pedido de Informes solicitando al Departamento Ejecutivo detalle del monto que le corresponde al Municipio por el Fondo Fortalecimiento de Servicios Municipales.

VISTO:

Que, el Poder Legislativo convirtió en Ley el Proyecto que contempla el FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES, creado por el Poder Ejecutivo Provincial habida cuenta de las necesidades financieras para atender la demanda de áreas específicas de la administración municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la medida establece que el fondo municipal será de Pesos Quinientos Quince Millones (\$ 515.000.000) de los cuáles Pesos Ciento Tres Millones (\$103.000.000), se repartirán entre los 14 distritos de la Cuenca Matanza-Riachuelo. El ochenta por ciento (80%) restante se distribuirá de la siguiente manera: Veinte por ciento (20%) de acuerdo a su superficie y Ochenta por Ciento (80%)

de acuerdo a la cantidad de población con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

Que, el mecanismo sugerido por las autoridades para la distribución de los fondos provinciales, han beneficiado claramente, entre otros al distrito de Patagones.

Que, con el fin de transparentar el manejo de los recursos que serán afectados a nuestro distrito, creemos que es importante conocer como se asignarán y los planes de aplicación de la forma más concisa y clara posible.

Que, según se informó desde Gobernación, el Fondo para el Fortalecimiento de los Servicios Municipales estará destinado a servicios sociales básicos y atención primaria de la salud.

Que, por otra parte, frente a la necesidad de dotar de mayores recursos a los Municipios para afrontar la mejor prestación de sus servicios, es que se aprueba dicho Fondo.

Que, en la última sesión, se aprobó por mayoría, un proyecto de resolución, solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, destinar, parte de los fondos extra presupuestarios que recibirá del gobierno provincial, producto del Fondo para el Fortalecimiento de Servicios Municipales, a la RECOMPOSICION SALARIAL DEL PERSONAL MUNICIPAL.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE UNION PRO, ELEVA AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

- PEDIDO DE INFORMES -

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, detalle el monto afectado que le corresponde al Municipio de Patagones, en concepto percibidos del Fondo para el Fortalecimiento de Servicios Municipales.--

ARTÍCULO 2: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, cuál es el plan de inversiones y/o gastos corrientes que ha formula-

do para el uso de dichos recursos y de qué forma se utilizarán los mismos.

ARTÍCULO 3: De Forma

APROBADO POR UNANIMIDAD REGISTRADO BAJO EL Nº18

2.7 – Expediente 4084-1068HCD/10.

Bloque Unión PRO Eleva Proyecto de Pedido de Informes solicitando copia del Convenio firmado entre el Gobernador Scioli y el Intendente. REf. Entrega de agropiro a productores.-

VISTO:

El convenio firmado el 18 de junio del corriente año entre, el Gobernador Daniel Scioli y el Intendente Municipal, para la entrega de agropiro a los productores agropecuarios del distrito de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia a través del Ministerio acordó entregar a los partidos semillas de forraje en el marco del Plan de Desarrollo del Sud Oeste, Ley 13647, Programa: Carnes Sureñas, Subprograma: Forrajero, para su aplicación a la campaña 2010-2011.

Que, el 26 de junio del corriente, en las instalaciones del Campo Experimental del Ministerio de Asuntos Agrarios Bonaerense, se firmaron los contratos de entrega de semilla de agropiro a 57 productores, recibiendo 64 kilos de semilla exclusivamente para siembra, con el que se cubrirían alrededor de 4.000 ha del distrito con pastura.

Que, el 3 de septiembre del 2010 se solicitó desde la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por Nota N° 515 al Departamento Ejecutivo, informe a éste Honorable Cuerpo la metodología aplicada respecto del sistema de distribución y reintegro de semilla de agropiro, otorgada a productores del Partido de Patagones, sin contar hasta la fecha con dicha información,

Que, creemos que sería importante saber cómo es el ingreso de las semillas a la Municipalidad como consecuencia del presente convenio, y como deberá ser registrado en la contabilidad de dicha institución,

Que, es trascendental contar con el Convenio firmado, habida cuenta que del mismo se desprendería, que la asistencia se concretaría mediante la figura de la creación de un Fondo Solidario.-

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE UNIÓN PRO, ELEVA AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

PEDIDO DE INFORMES:

ARTICULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal copia del convenio firmado entre el Gobernador Scioli y el Intendente Municipal para la entrega de agropiro a los productores agropecuarios del distrito de Patagones.

ARTICULO 2º: Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal, tenga a bien informar a este Honorable cuerpo la metodología aplicada respecto del tratamiento de distribución y reintegro de la semilla de agropiro, otorgado a los productores agropecuarios del Partido de Patagones.

ARTICULO 3º: De Forma

APROBADO POR UNANIMIDAD REGISTRADO BAJO EL Nº19 CON MODIFICACIONES

2.8- Expediente 4084-1069HCD/10.

Bloque Unión PRO- Bloque UCR.- Eleva Proyecto de Resolución solicitando a la Presidencia del HCD exprese apoyo a gestión Consejo de Administración COOPELEC.-

VISTO:

La necesidad, de reubicar la oficina del Correo Postal al sector céntrico de la localidad de Bahía San Blas, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe la posibilidad de ubicarla en un lugar céntrico donde antiguamente funcionaba, gestión que ya ha sido realizada por el Consejo de Administración de la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Bahía San Blas (COOPELEC).

Que, debido al crecimiento de la localidad, es primordial contar con una oficina postal más moderna desde lo edilicio y lo tecnológico, porque impacta directamente en la vida cotidiana de las personas que residen en forma permanente, de los empleados que allí trabajan e inclusive de los turistas.

Que, dichas mejoras, optimizarían la calidad en la prestación del servicio postal, y permitirían que a futuro se presten otros tipos de servicios, necesarios para la comunidad.

Que, por lo expuesto, es necesario que el Departamento Ejecutivo intervenga ante el Correo Argentino, a fin de gestionar el pronto y debido traslado, para lograr óptimas condiciones de trabajo, un correcto funcionamiento de la dependencia, y una mejor prestación del servicio a cada uno de los ciudadanos y turistas que nos visitan.

POR TODO ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE DE UNION PRO Y UCR, ELEVAN AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION:

ARTICULO 1°: Solicitar a la presidencia del H. Concejo Deliberante exprese el acompañamiento a la gestión realizada por el Consejo de Administración de la COOPELEC, ante la delegación zonal del Correo Argentino de la ciudad de Bahía Blanca, para la cesión del terreno ubicado en la manzana 2 parcela10, Cir. VI, Inmueble 7556 de la localidad de Bahía San Blas.

ARTICULO 2°: Enviar copia del presente Proyecto de Resolución, a la Unidad Postal de Bahía San Blas y a la Delegación Zonal

del Correo Argentino de la ciudad de Bahía Blanca.

ARTICULO 3°: De forma

**REGISTRADO BAJO EL N° 882
APROBADO POR UNANIMIDAD
Con modificación art 1°**

2.9 – Expediente 4084-1070HCD/10.

Bloque Unión PRO Eleva Proyecto de Ordenanza, denominando "Fondo Solidario Municipal de Patagones" a los fondos provenientes del Fondo Federal Solidario. Ley 13.976.-

VISTO:

El Decreto N° 2006/2009 del Poder Ejecutivo Nacional de creación del Fondo Federal Solidario; los decretos N° 440/2009 y 705/2009 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Provincial N° 13.976, de adhesión y creación del Fondo Solidario Provincial, y la Ordenanza Municipal N° 438, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 206/2009 del Poder Ejecutivo Nacional se creó el "Fondo Federal Solidario" con la finalidad de financiar, en provincias y municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

Que, el mencionado Fondo está constituido con treinta por ciento (30%) de las sumas que el Estado Nacional efectivamente percibe en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados.

Que, mediante el Decreto N° 440/2009 y la Ley 13.976 la Provincia de Buenos Aires adhirió al Decreto Nacional N° 206/2009.

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley 13.976 el 30% de los recursos que la Provincia reciba del Fondo Nacional, serán distri-

buidos entre los municipios, en forma automática, de acuerdo a las pautas y coeficiente único de distribución prevista en la ley 10.559.

Que, por el artículo 2º del Decreto Provincial Nº 705/09 se dispone que los municipios interesados deberán remitir a la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica del Ministerio de Economía, la Ordenanza Municipal y su Decreto de Promulgación, por medio de los cuales adhieren a la Ley Nº 13.976, previa apertura de una cuenta especial a su nombre en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la cual se transferirán las sumas correspondientes.

Que, este Cuerpo Legislativo mediante Ordenanza Nº 438, sancionada con fecha 20 de mayo de 2009, convalidó el Convenio firmado por la Municipalidad de Patagones y la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual el Sr. Intendente Municipal adhirió a la política implementada en la materia por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley 13.976 y el Decreto Nº 440/09.

Que, por el Artículo 5º del Decreto Nacional 206/09 se dispone que las Provincias adheridas y los Municipios beneficiarios, deberán establecer mecanismos de control que aseguren la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de obras de mejora de infraestructura local, vigilando el cumplimiento de la prohibición de utilización en gastos corrientes o generales, tal como lo dispone el artículo 1º del citado Decreto.

Que, de manera concordante, el artículo 4º de la Ley Provincial 13.976 dispone la facultad de cada Municipio de adoptar los mecanismos adicionales para implementar el control de la utilización de las remesas que reciba el Municipio.

Que, en tal sentido, se considera oportuno y conveniente propiciar la creación de un "Fondo Solidario Municipal", el cual estará integrado por los recursos que se transfieran desde el "Fondo Solidario Provincial".

Que, la creación de un Fondo Municipal permitirá reglamentar su distribución y destino, atendiendo a las prioridades y necesidades en materia de obras de infraestructura esencial para todas las localidades de nuestro Partido.

Que, además, se consideraría oportuno y conveniente crear un "Consejo Asesor" que resguarde los parámetros y los objetivos establecidos en el Fondo Federal Solidario, para llevar el control primario, tanto en la no utilización de los fondos en gastos corrientes, como en la distribución a los efectos de alcanzar a todos los vecinos del Partido, de una manera equitativa y racional.

Que, la creación de un Consejo Asesor, permitiría la recepción de los proyectos enmarcados en la normativa de creación del Fondo Federal, para que los evalúe y considere, transformándolos en proyectos de Ordenanza, con imputación presupuestaria a dicho fondo, promoviendo las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Que, las características retributivas que tuvo el proyecto nacional de fondos provenientes de impuestos no coparticipables, exigen su aplicación y distribución en el modo no retributivo de las obras que deban ejecutarse.

Que, este sistema permitiría ejercer no solo un mayor control de los fondos, sino efficientizar los recursos asignados, al direccionarlos hacia las obras de infraestructura que cada localidad necesita.

Que, en virtud de lo anterior, se propicia el establecimiento de mayores controles tendientes a lograr total transparencia en la utilización de los fondos girados, debiendo confluir allí no sólo los distintos niveles de la actividad estatal de vigilancia sino además, y especialmente, la participación de los distintos sectores de la comunidad con incumbencia en materia de obras de infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial, pues el Estado Municipal no ha reglamentado nada sobre el particular.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE UNIÓN PRO, ELEVA AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Denominase “Fondo Solidario Municipal de Patagones” al Programa 51 donde imputaran los recursos transferidos del Fondo Federal Solidario (Ley 13.976).

ARTÍCULO 2º: Dispóngase que los recursos del Fondo creado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, se afectarán, en forma exclusiva, a la realización de obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, en el ámbito urbano o rural de nuestro Partido, en el porcentaje de distribución que determine el Consejo Asesor creado en el Artículo 3º.

ARTÍCULO 3º: Crease la “Comisión Asesora del Fondo Solidario Municipal de Patagones”, de carácter permanente, destinado al seguimiento, la aplicación y la distribución de los recursos del mencionado Fondo. A tales efectos, estudiará, analizará, propiciará, aceptará y evaluará proyectos enmarcados en la normativa de creación del Fondo Federal Solidario, transformándolos en proyectos de Ordenanza. Este Consejo se integrará con representación equivalente del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante, así como el Consejo Escolar, Cámara de Comercio, de los Hospitales Públicos, de la Sociedad Rural, etc.(la enumeración no es taxativa), en número y forma de funcionamiento a definir al momento de su efectiva constitución.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 5º: De forma.

COMISIÓN ASUNTOS LEGALES

2.10 – Expediente 4084-1071HCD/10

Bloque Unión PRO Eleva Proyecto de Pedido de Informes, solicitando al Departamento Ejecutivo informe al Cuerpo procedencia de los fondos destinados a la ampliación y readecuación Delegación de Bahía San Blas.-

VISTO:

La obra de ampliación y readecuación de la delegación de la localidad de Bahía San Blas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la inversión destinada a la readecuación y ampliación, según fuentes periodísticas, asciende a pesos setecientos mil (\$700.000).

Que, así mismo se desconoce la procedencia de dichos fondos y la modalidad de ejecución de la obra, si la misma fue a través de Licitación Pública o Contratación directa, y de ser así que Contratista está ejecutando dicha obra.

Que, tampoco se tiene conocimiento preciso de los tipos de mejoras a realizar en la delegación municipal y ni el fin de la misma.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE UNIÓN PRO, ELEVA AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

PEDIDO DE INFORMES:

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, informe a este Cuerpo Deliberativo, la procedencia de los fondos destinados a la ampliación y readecuación de la delegación Municipal de la localidad de Bahía San Blas.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, informe respecto a la modalidad implementada para la ejecución de dicha obra, si fue por Licitación Pública o por Contratación Directa, en ese caso informar respecto del Contratista que ejecuta la misma.

ARTÍCULO 3º: El presente Pedido de Informe deberá ser respondido por el Departa-

mento Ejecutivo, en los plazos establecidos por ordenanza 66/88.

ARTICULO 4º: De Forma.

**Anexa acta- Nota
APROBADO POR MAYORIA
REGISTRADO BAJO EL Nº20**

2.11– Expediente 4084-1072HCD/10.

Bloque UCR Eleva Proyecto de Pedido de Informes solicitando al Departamento Ejecutivo el motivo de la ausencia del libro de quejas en el Hospital de Villalonga.

VISTO:

El Capitulo II, articulo 77 (texto según articulo 77 Ley 13.101) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 7647/70 de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, merecen nuestro más decidido apoyo y acompañamiento todos aquellos ciudadanos, que por algún motivo desean dejar expresada su disconformidad y no encuentran la forma de hacerlo, máxime cuando ello se produce en el ámbito de un establecimiento asistencial,

Que, en el Hospital Menor de Villalonga, los padres de un niño, no han podido dejar asentada una queja en el libro correspondiente, porque no había libro de quejas, según lo informado por la agente Falcón, Ramona (Concejal Municipal MC periodo 2.005/2.009) de dicho establecimiento,

Que, la agente Falcón, Ramona tampoco acepto recibir una nota donde se dejaba constancia del pedido del Libro de Quejas.

Que, de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, (Decreto Ley 7647/70) los ciudadanos tienen derecho a acceder a un libro de quejas donde puedan expresar cualquier objeción que consideren pertinente respecto a la prestación de los servicios.

POR ELLO, EL PRESIDENTE DEL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL, ELEVA A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE

PEDIDO DE INFORMES

ARTICULO 1: Solicitase, al Departamento Ejecutivo, informe a este cuerpo, con carácter de URGENTE, cual es el motivo por el cual no esta a disposición del publico, el correspondiente Libro de Quejas, en el Hospital Menor de Villalonga.-

ARTICULO 2: Solicitase, al Departamento Ejecutivo, informe a este cuerpo, cual es el motivo por el cual la agente Falcón, Ramona se negó recibir una nota en la cual se dejaba constancia de la solicitud del Libro de Quejas.-

ARTICULO 3: Solicitase, al Departamento Ejecutivo, que el área de Recursos Humanos informe cual es la categoría del escalafón municipal, en la que revista la agente Falcón, Ramona, cuales son sus funciones en el Hospital Menor de Villalonga y que régimen horario debe cumplir.-

ARTÍCULO 4: El presente Pedido de Informes será respondido a la manera de oficio y se conservaran los originales de las presentes actuaciones en la Secretaria del cuerpo.-

ARTÍCULO 5: el Presente Pedido de Informes debe ser respondido por el Departamento Ejecutivo en los plazos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo Municipal.-

ARTÍCULO 6: De forma.

**APROBADO POR MAYORIA (7
POSITIVOS- 6 NEGATIVOS)
REGISTRADO BAJO EL Nº 21**

2.12- Expediente 4084-1073HCD/10.

Bloque Frente Justicialista para la Victoria.- Eleva Proyecto de Resolución declarando de Interés Socio Cultural libro escrito por la Sra.

Verónica Nuñez "Crónica de una tragedia en Carmen de Patagones".

VISTO:

Los Artículos 24º, 25º y 77º- inciso c- de la L.O.M.; el libro **"Crónica de una Tragedia en Carmen de Patagones"**, escrito por la señora Graciela Verónica **NÚÑEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la llamada tragedia de Patagones, ocurrida en la Escuela Media N° 2 "Islas Malvinas" de la localidad de Carmen de Patagones, marcó un antes y un después en nuestra vida comunitaria, aflorando sentimiento de moral, ética, costumbres; posiblemente de las más diversas ideologías, prevaleciendo la angustia de saber con que interrogantes o preguntas en la que se pudiera avanzar en una respuesta o varias, común a todas ellas.

Que, la señora Graciela V. **NÚÑEZ**, escritora y tía de **Sandra**, una de las niñas muerta en aquel y cruento y reprochable episodio junto a otros niños, viene a poner una impronta de saber que es lo que realmente pasó, en ese pequeño mundo, **"la escuela"**, la mas venerada institución de nuestros primeros pasos en la vida.

Que, en ese libro se revela la mas tremenda angustia de abandono precoz a una respuesta coherente de justicia, agregada a la que es muy común, **la falta de memoria y verdad**, como ocurre fatalmente en otros escenarios políticos y sociales de nuestra Patria, de personas olvidadas comúnmente por la indiferencia.

Que, sin entrar a considerar a cuantos o quienes pudieron ser responsables, ésta tragedia como cualquiera que ocurrieron antes o después, es una historia de vida....."No de muerte, no de intolerancia, no de violencia" es una historia que debe reivindicar una vez más la palabra **Justicia**, en un marco de libertad, igualdad y dignidad, y la **"vida"** como uno de lo mas venerado derechos del hombre.

Que, el Honorable Concejo Deliberante no debe estar ajeno a este tipo de expresión

sociocultural, proponiendo su apoyo institucional, identificándose como representación genuina de sus representados en el ámbito del Partido de Patagones.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, ELEVA PARA SU CONSIDERACION, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Declarase de Interés Sociocultural, al libro escrito por la señora Graciela Verónica **NÚÑEZ**, denominado **"Crónica de una tragedia en Carmen de Patagones"**, en el ámbito del Partido de Patagones.

ARTICULO 3º De Forma.-

**COMISION ASUNTOS VARIOS
APROBADO POR UNANIMIDAD**

III – EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.

Comisión de Tierras y Obras Públicas.

3.1 - Nota N°344: Iniciado por Lic. Jorge Bustos. Eleva informe ref. Imposición nombre Clemente Maglione (exp 4084- 619HCD/09)

**ANEXO A EXPEDIENTE 4084-619HCD-09.
APROBADO POR UNANIMIDAD**

3.2.- Nota N° 387: Iniciado por Intendente Municipal. Eleva nota de la Dirección de Vialidad Nacional para anexar al Exp 4084-1515/10 - Ermita Bahía San Blas. Anexo a expte 1515/10.

**ANEXO A EXPEDIENTE 4084-1515/10
APROBADO POR UNANIMIDAD**

3.3- Expediente 4084-624/09.

Olivera Olga S/ Escrituración por Ley 10.830 de lote en Carmen de Patagones

VISTO:

El Expediente administrativo N° 4084 – 624/09, iniciado por la Sra. Olivera Olga Angélica, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente la Sra. Olivera Olga Angélica pretende escriturar in inmueble con los beneficios de la Ley N° 10.830.-

Que, el lote cuya escrituración se persigue fue oportunamente vendido por este Municipio a la Sra. Rondeau María del Carmen tal como se desprende de la copia del Boleto de Compraventa obrante a fs.2/4, venta aprobada por Ordenanza 794/83 cuya copia obra a fs. 17/22.-

Que, a posteriori la Sra. Rondeau vende dicho inmueble a la Sra. Olivera Olga Angélica según Boleto de Compraventa obrante a fs. 5 de estas actuaciones, habiendo sido oportunamente cancelado el valor tierra del lote en cuestión tal como se informa por la Subdirección de Ingresos Públicos a fs. 23.-

Que, en consecuencia a los efectos de que los peticionantes puedan acceder a los beneficios de escrituración gratuita otorgados por la Ley N° 10.830, es necesario darle el marco legal que legitime el correspondiente pedido modificándose la Ordenanza N° 794/83 e incorporando a la Sra. Olivera Olga Angélica.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza 794/83 respecto de la Sra. Rondeau María del Carmen incluyendo a la

Sra. Olivera Olga Angélica, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Dispóngase la venta de lotes de propiedad municipal ubicados dentro del ejido urbano de Carmen de Patagones denominados catastralmente como: Circunscripción I – Sección D – Manzana 51a – Parcelas 1 a 23, según el siguiente detalle:

Manzana 51a – Parcela 11 – Sección E – Circunscripción I, adjudicatarios: OLIVERA, Olga Angélica – DNI. N° 11.226.656.”

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADA POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N° 739**APROBADO POR UNANIMIDAD**

3.4- Expediente 4084- 1528/10.
Laval Yanina. Solicita aprobación de planos.

VISTO:

El Expediente 4084-1528/10, por el cual la Sra. YANINA LAVAL, tramita la solicitud para construir en calle Zizur N° 67, Nomenclatura Catastral: I-E-126K-Parc.16, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe de la Subdirección de Planificación Ambiental Urbana, el mismo No Cumple, con el Retiro Obligatorio de Fondo.-

Que según, al mismo informe, tal retiro no es obligatorio en la Propuesta de Modificación al Código, aprobado por HCD y en trámite Provincial.-

Que en fecha 6 de agosto, la Comisión de Actualización del Código Urbano acuerda y aconseja dar al presente curso favorable, condicionando la altura de la edificación sobre los últimos 4 mts. del fondo de parcela y la no accesibilidad de su cubierta.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Se exceptúa a la edificación ubicada en Circunscripción I, Sección E, Manzana 126k, Parcela 16 que presenta la Sra. YANINA LAVAL por expediente 4084-1528/10, de la aplicación de lo normado para el Retiro Obligatorio de Fondo, en el Código Urbano vigente.

ARTICULO 2º: La edificación deberá respetar, sobre los últimos 4 metros del fondo de parcela una altura no superior a los 3.5 metros. La cubierta de la misma no será accesible.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13º SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADA POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº 740

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.5 –Expediente 4084- 1352/10. Iniciado por Bernardini Alejandro. S/ Aprobación de Planos.

VISTO:

El Expediente Nº 4084 - 1352/10, por el cual el Sr. ALEJANDRO BERNARDINI, tramita la factibilidad para la construcción de 2 viviendas Duplex; en calle Dórbigny e/ Botazzi y Muster – Nomenclatura Catastral I – E – 129F- 16b, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a informe obrante de la Subdirección de Planificación Ambiental Urbana, No cumple con el Código Urbano vigente. Retiro Obligatorio de frente 3 mts.; Retiro Obligatorio de Fondo y Retiro Lateral 3 mts.-

Que, de acuerdo al mismo informe, la relación frente/fondo (24 mts. de frente y 10 mts. de fondo). De la parcela; no permite cumplimentar con los Retiros de Frente y Fondo, estipulados para la Zona.-

Que, en la Propuesta de Modificación al Código Urbano, aprobada por el H.C.D. y en trámite de aprobación provincial, el Retiro lateral, fue eliminado.-

Que, la Comisión de actualización al Código Urbano, ratifica dicho informe y considera que el proyecto en cuestión debería ser aprobado.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Se exceptúa al proyecto de Viviendas, a construir en Circ. I – Sec. E – Mza. 129f – Parc. 16b, que presenta el Sr. ALEJANDRO BERNARDINI, por Expte. Nº 4084 – 1352/10, de lo normado para R1.-

. Retiro Obligatorio de frente y Retiro Lateral (Cap.VI Normas Particulares.-

. Retiro Obligatorio de Fondo (Cap. V-4-1-3) del Código Urbano vigente.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADA POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº 741

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.6- Expediente 4084-1669/10.

Manquileo, Norma.- Solicita escrituración Ley 10.830.- I-D-11K-9.-

VISTO:

Lo obrante en el Expediente Nº 4084 – 1669/10 – iniciado por la Sra. Manquileo Norma, en el cual eleva documentación de escrituración de lote en Carmen de Patagones por Ley Nº 10.830, y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por la Escribanía General de Gobierno a fs. 29, el inmueble cuyos datos catastrales son: Circ. I – Secc. D – Maz. 11k – Parc. 9 fue oportunamente vendido a la Sra. Manquileo Norma Esther – DNI. Nº 18.124.583.-

Que, a fs. 26 obra copia de Planilla Anexa IX en la que se advierte un cotitular de la parcela antes mencionada.-

Que, atento al dictamen obrante en fs. 30 de la Subdirección de Tierras e Islas se estima procedente modificar el Anexo IX – acápite 3 de la Ordenanza Nº 199/06.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el acápite 3 - Anexo IX – de la Ordenanza Municipal Nº 199/06, el que quedara redactado de la siguiente manera:

- Mz. 11k – Lote 9 – Manquileo Norma Esther – DNI. Nº 18.124.583 – Dirección: Yanquetruz Nº 175

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADA POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº 742

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.7- Expediente 4084-2064/10.

VISTO:

El Expte. 4084 – 1634/10, se tramita el Proyecto de Ampliación Urbana Sureste de Carmen de Patagones, que incluya la creación de un Parque Urbano de 2.3 has;

CONSIDERANDO:

Que, la superficie del parque excede ampliamente lo requerido por la ley 8912/77 en concepto de cesiones obligatorias para las fracciones que se incorporaron en ese Proyecto.

Que, dicho Proyecto, incluyó, desde su formulación, la consideración de permutar las

Reservas que con Destino a Espacios Verdes, surgieron de la subdivisión de macizos existentes y que por sus características y dimensiones, no solo no cumplen con su función, sino que alientan la constitución de micro basurales y focos peligrosos.

Que, resulta perentorio, resolver el cambio de destino de estas parcelas, para que asuman un uso urbano, ordenar el patrimonio municipal, en cuanto a su Banco de Tierras, mejorar la calidad de vida de los habitantes, de Carmen de Patagones y permitir, a través del remate de aquellas, la adquisición de macizos que permitan el desarrollo de nuevos planes de vivienda.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Desaféctese de su carácter Área Verde y Libre Público original, a las parcelas que se detallan a continuación:

- I – E- Manz. 124a – parc. 5a – Superf. 467.40 m2.
- I – E- Manz. 126w – parc. 1 – Superf. 1.454.59 m2.
- I – E- Quinta 128 – parc. 10 – Superf. 341.10 m2.
- I – D- Quinta 23 – parc. 6a – Superf. 720.00 m2.
- I – D- Quinta 36 – parc. 1c – Superf. 432.00 m2.
- I – D- Quinta 12 – Manz. 12d – Superf. 128.73 m2.
- I – D- Quinta 12 – Manz. 12e – Superf. 1219.75 m2
- **I-D-Manz.51f-parc.1-Superf.786,35 m2**

ARTICULO 2º: Las superficies de Reserva Fiscal y Espacio Verde, que ellas constituyen, serán permutadas según lo contempla el artículo 61º de la ley 8912/77, por la Reserva a crear, según el Proyecto de Ampliación Urbano Sureste, que se desarrolla en la Quinta

130 – parcela 4 – Expediente N° 4084 – 1634/2010.

ARTICULO 3º: A partir de la aprobación del proyecto vinculante, señalado en el artículo 2º las parcelas enumeradas en el Artículo 1º pasaran a constituirse en lotes urbanos, con los indicadores urbanísticos que le correspondan, según la zona donde se emplazan.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADA POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N° 743

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.8– Expediente 4084- 876HCD/10

Bloque Acuerdo Cívico y Social Eleva proyecto de resolución solicitando al D.E.; otorgue a la brevedad un terreno para que la comunidad de San Blas pueda erigir una Biblioteca.

VISTO:

La necesidad que la localidad de Bahía San Blas pueda contar con un espacio físico destinado a biblioteca y;

CONSIDERANDO:

Que, un conjunto de vecinos agrupados bajo la denominación “Alfonsina Storni” llevan adelante una actividad de características similares al desempeño de una biblioteca, en un domicilio particular.

Que, en ese espacio se realizan periódicamente talleres de lectura.

Que, existe una donación de ejemplares que asciende a una cifra cercana a los 3.000 li-

bros, de los cuales muchos han sufrido un importante deterioro debido a no contar con un espacio físico adecuado para su compilación.

Que, sería sumamente importante para la comunidad toda y en especial para los niños y jóvenes en edad escolar contar con una biblioteca como soporte y apoyo de su desarrollo educativo.

Que, en la Localidad mencionada en el visto no existe hasta el día de la fecha ningún espacio físico destinado a biblioteca.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través del área competente, analice a la brevedad la factibilidad de otorgar un terreno para que la comunidad de San Blas pueda erigir una biblioteca.

ARTICULO 2º: De resultar factible la solicitud, eleve a este Cuerpo los datos correspondientes a fin de realizar el proyecto de cesión.

ARTICULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 13º SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE OCTUBRE DE 2010. APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº 902

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.9- Expediente 4084-60HCD/07.

Vecinos de la quintas 14, 15, 27 y 28 Manifiestan que han ocupado un agrimensor para realizar la mensura correspondiente

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.10– Expediente 4084-92/09.

Intendente Municipal Eleva Acta acuerdo con la Asociación Organizadora Fiesta 7 de Marzo.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.11– Expediente 4084-258/04.

Asesoría Legal Eleva Actas administrativas sobre Quintas 121 y 122.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.12–Expediente 4084- 306HCD/08.

Bloque Unión Vecinal del Partido de Patagones. Eleva Proyecto de Pedido de Informes, solicitando al Departamento Ejecutivo informe sobre apertura de calles en las Quintas 121 y 122 de Carmen de Patagones

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.13 – Expediente 4084- 333HCD/08.

Bloque Unión Cívica Radical. Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Dto. Ejecutivo suspensión pago de cuotas Plan Federal 96 Viviendas. Villalonga.

SOLICITA INFORME AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.14- Expediente 4084-724HCD/09.

Bloque Unión Vecinal. Eleva Proyecto de Pedido de Informe, solicitando al Departamento Ejecutivo informe si para el año 2010, existe un plan de recuperación de terraplenes u obras similares.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.15- Expediente 4084-795HCD/09.

Bloque Acuerdo Civico y Social. Eleva Proyecto de Ordenanza solicitando al Departamento Ejecutivo, realice tendido de la red de agua potable en distintas manzanas de Carmen de Patagones.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.16- Expediente 4084-803HCD/10.

Sr. Falcón Omar. Solicita se le otorgue terreno, para edificar.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.17- Expediente 4084-953HCD/10.

Bloque UCR - Raúl Rosemberg. Eleva proyecto de Minuta de Comunicación solicitando se invite por Presidencia del HCD a representantes de CORFO - COIRCO y AIC. Ref. Trasvasamiento de agua.

PASE A PRESIDENCIA.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.18 – Expediente 4084-966HCD/10.

Concejales HCD. Eleva proyecto de Resolución declarando de interés Municipal el proyecto sobre regadio Conesa, Guardia Mitre, Patagones

PASE A SECRETARIA LEGISLATIVA.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.19– Expediente 4084-299HCD/04.

Sociedad Iniciatica Los Maestros Sta. 10 Hec. de Tierra para emprendimientos productivos.

RESOLUCION-ARCHIVO Nº 883

3.20- Expediente 4084-307HCD/05.

Cerdan Stella Maris. Solicita extensión de red de gas.

VISTO:

El expediente 4084-307HCD/05, anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 17 obra nota de solicitud para la instalación de gas en su domicilio-sito en la calle 7 de Marzo N° 808 del Barrio Villa del Carmen.

Que, a fojas 22 existe plano confeccionado por la Empresa CAMUZZI GAS S.,A referido al proyecto de materiales para la instalación integral para vecinos del Barrio, en la que se incluye a la señora **CERDAN**.

Que, a fojas 23, a través del Acta de inicio de Obra, suscripto entre el Secretario de Obra y Servicios Públicos- Arq. Alejandro **ECHARREN** y la Empresa LUMIGRAS S.H. contratista que da inicio a la obra a partir del 01 de setiembre de 2009, siendo el monto de la obra de \$59.072, 03.

Que, habiéndose finiquitado con la obra solicitada y cumplimentado los trámites correspondientes, los Concejales integrantes de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, sugieren el pase de las presentes actuaciones al archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente N° 4084-307HCD/05 y anexos al ARCHIVO, Elevase copia de la Resolución a los interesados.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 13º SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº884

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.21- Expediente 4084-584HCD/09.

Castaño Carlos Alcides Solicita se le otorgue la propiedad de la parcela en la vive.

VISTO:

El expediente 4084-584HCD/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2, obra despacho de comisión, por el cual los señores integrantes de la Comisión homónima, deciden el pase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, se considere la posibilidad de lo requerido por el señor **Carlos A. CASTAÑO**.

Que, a fojas 3 vuelta la Subdirección de Catastro informa que el inmueble solicitado, pertenece a los titulares **Enrique Salvador y Raúl Roberto IRIARTE Y ZASPE**, siendo en consecuencia de dominio privado, el predio en cuestión.

Que, a fojas 7, el Dr. Guillermo A Grenz, Subdirector de Tierras e Islas, considera entre otras apreciaciones, que es inviable la pretensión de derecho por el Sr. Castaño.

Que, a fojas 8 vta., en el Delegado Municipal de la localidad de Bahía San Blas, informa que el pretendiente solo tiene interés en esa parcela de tierra, sin considerar la posibilidad de encontrar otra salida como alternativa válida, como la inscripción en un plan de viviendas, o terrenos impulsado por la Municipalidad de Patagones.

Que, por lo antedicho, los Concejales integrantes de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, sugieren el pase de las presentes actuaciones al archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente Nº 4084-584HCD/09, al ARCHIVO, y el envío de copia de las fojas 7 y 8 vuelta, al interesado.-

ARTICULO 2º: : Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 13º SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº885

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.22- Expediente 4084- 623HCD/09.

Anaya Andrea. Solicita se le otorgue un terreno para construir una vivienda.

VISTO:

El expediente 4084-623HCD/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 5 en el Despacho de Comisión, se decide el pase al Departamento Ejecutivo-Área de Obras Públicas-, a efectos de contemplar la posibilidad de lo solicitado por la señora Andrea **ANAYA**

Que, el Subsecretario de Urbanismo y Viviendas del Municipio elevó las presentes actuaciones al Área de Acción Social, para realizar la inscripción en un plan de Viviendas para los próximos sorteos.

Que, a fojas 13 el señor Intendente Municipal-Dr. Alejandro **VILLEMUR**-, informa que

se han cumplido con todos los pasos correspondientes.

Que, en consecuencia y por lo puntualizado anteriormente los Concejales integrantes de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, sugieren el pase de las presentes actuaciones al archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente N° 4084-623HCD/09, al ARCHIVO, Elévese copia de lo resolutivo al interesado.

ARTICULO 2º: : Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 13º SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N°886

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.23- Expediente 4084-720HCD/09.

Selva Ester Reballatti. Solicita se de solución a su problemática en la quinta 27 parcela 3.

VISTO:

El expediente 4084-720HCD/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 9, obra nota con Despacho de Comisión en la cual se decidió se eleve al Departamento Ejecutivo, mas precisamente al Área de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a efectos de pronunciarse sobre la solicitud de marras.

Que, obrante a fojas 11 el Subsecretario de Servicios Públicos-Ing. Sebastián

BONDARUK-, informa sobre el trabajo realizado, en cuanto a la demolición de los vestuarios en el predio en cuestión, dado por consumado con lo solicitado.

Que, a fojas 12 el Secretario de Obras y Servicios Públicos-Arq. Alejandro ECHARREN-, informa al señor Intendente Municipal, haber cumplimentado con lo planteado por la señora **REBALIATTI**.

Que, por todo lo descrito anteriormente los Concejales integrantes de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, sugieren el pase de las presentes acciones al archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente N° 4084-720HCD/09, al ARCHIVO. Elévese copia de lo determinativo al interesado.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 13º SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 887

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.24- Expediente 4084-85HCD/02

Andrés Norval Solicita la compra chacra 81 circ. XLV secc. A parcela 2 que ocupa.

VISTO:

El expediente 4084-85HCD/02, anexo 4084-251HCD/04 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 11, obra nota en la cual el señor Norval, Andrés manifestando la necesidad de

compra de la Chacra N°81, de propiedad municipal, a efectos de pronunciarse sobre la solicitud de marras.

Que, la tenencia precaria otorgada bajo Ordenanza Municipal N°80/99, se encontraba vencida al momento de la solicitud, y durante ese tiempo había realizado trabajos de desmontes y alambrados, teniendo como perspectivas realizar mayores inversiones para un proyecto productivo en marcha.

Que, a fojas 19, obra boleto de Compra-Venta, en cual consta la cesión de predio municipal a la señora Patricia Nelda Lagos, por un valor de pesos cinco mil (\$5.000,00), por la mejoras incorporadas al momento del acto en cuestión.

Que, a fojas 21 y 22, el Dr. Guillermo A. Grenz, del Área de Tierras e Islas de la Subsecretaría de Urbanismo y Tierras, en otras consideraciones, infiere que el acto jurídico celebrado entre las partes, es nulo de acuerdo al artículo 1038 del C. Civil, y que otra normativa vigente y de Derecho Público, la Municipalidad, está en condiciones de solicitar la restitución del inmueble, sin mas consideración y libre de ocupantes.

Que, a fojas 30 y 31, mediante Ordenanza N°699, se retrotrajo al dominio privado municipal al inmueble identificado como Circ. XIV – Sec. A – Chacra 81, sobre las consideraciones, entre otras, expuestas y determinantes, para poner fin al conflicto de las partes y reorientar la política sobre las disponibilidad de los bienes municipales.

Que, por todo lo descrito anteriormente los Concejales integrantes de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, sugieren el pase de las presentes acciones al archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente N° 4084-85HCD/02 y anexo, al **ARCHIVO**,.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 13º SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N°888

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.25- Expediente 4084-371HCD/01.

Bloque Justicialista Solicita al Departamento Ejecutivo la instalación de una oficina de Turismo en plaza 7 de Marzo.-

VISTO:

El expediente 4084-371HCD/01, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2 obra Minuta de Comunicación N° 027HCD/01, por la cual se solicita al señor Intendente Municipal, considere la posibilidad de instalar en la Plaza 7 de Marzo un Oficina de Turismo, en horarios preestablecidos y con un fin determinado.

Que, a fojas 6 del expediente de referencia, el Lic. Hector Barila Director de Turismo, habiendo tomado conocimiento de la propuesta, decide remitirlo ha consideración del Jefe de Estado.

Que, mediante Nota Interna, los señores Concejales solicitan al Presidente del HCD, lo eleve al Departamento Ejecutivo nuevamente para que la Dirección de Turismo amplíe la información, hecho sucedido a fojas 10.

Que, la apreciación del director de turismo orienta su decisión, a que el lugar adecuado para las instalaciones, es el Kiosco en el Muelle de Lanchas de Carmen de Patagones. Caso que en la actualidad esta discutido y resuelto, por el Honorable Cuerpo.

Que, por lo antedicho , los Concejales integrantes de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, sugieren el pase de las presentes actuaciones al archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente N° 4084-371HCD/01, al ARCHIVO.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 13º SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N°889

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.26- Expediente 4084-392HCD/08.

Bloque Unión Frente para la Victoria - PJ Eleva proyecto de Ordenanza solicitando se coloquen reductores de velocidad en calle Don Bosco de la Localidad de Villalonga.

VISTO:

El expediente 4084-392HCD/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 4 obra Minuta de Comunicación N° 24, por la cual se solicita al Departamento Ejecutivo, colocar un reductor de velocidad en la calle Don Bosco entre Río Colorado y 29 de Mayo de la localidad de Villalonga, recomendando su ubicación frente a un reconocido supermercado, ubicado en esa arteria.

Que, a fojas 6 del expediente de referencia, el Delegado Municipal Rubén Hollmann, que colocarlo frente al autoservicio y teniendo en cuenta la proximidad con otro en la esquina

de la calle 29 de Mayo, quedaría muy cercano, no cumpliendo verdaderamente el cometido propuesto.

Que, mediante Nota Interna, los señores Concejales solicitan al Presidente del HCD, lo eleve al Departamento Ejecutivo nuevamente para que la Dirección de Turismo amplíe la información, hecho sucedido a fojas 10.

Que, el Secretario de Obras y Servicio Públicos Municipal comparte el criterio expuesto por el Delegado Municipal, decide ponerlo a consideración del señor Intendente Municipal.

Que, por lo antedicho, los Concejales integrantes de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, sugieren el pase de las presentes actuaciones al archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente N° 4084-392HCD/08, al ARCHIVO.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 13º SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N°890

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.27-Expediente 4084-413HCD/08.

Bloque Unión Frente para la Victoria -Partido Justicialista. Eleva proyecto de Resolución solicitando al D.E provisión red agua potable a vecinos del Barrio Villa del Carmen.

VISTO:

El expediente 413HCD/08,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proyecto de Resolución, el Bloque de Concejales del FREPAVI, solicitan provisión de red de agua potable a vecinos de Villa del Carmen.

Que, mediante expediente 795HCD/09, se aprueba Ordenanza con la misma solicitud, siendo ésta promulgada por el Departamento Ejecutivo.

Que, se considera por tanto cumplimentado el pedido y se recomienda el pase del expediente de referencia a archivo.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 413HCD/08, a archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 13º SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº891

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.28- Expediente 4084-510HCD/02.

Claudio R. Alcaraz - Rosa Isabel Calfupan. Stan. tenencia provisoria del terreno ubicado en la quinta 93, Secc. E, Circ. I de Villa Rita

VISTO:

El expediente 4084-510HCD/02, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 la señora Rosa **CALFUPAN** y el señor Claudio **ALCARAZ**, solicitan al señor Presidente del H.C.D tenencia provi-

soria del terreno fiscal ubicado en la Qta 93 – Sec. E – Cir I de Villa Rita

Que, a fojas 8 vta. el Dr. Guillermo **GRENZ**-Subdirector de Tierras e Islas, manifiesta se ha regularizado la situación del lote solicitado mediante el correspondiente boleto de Compra-Venta a favor de los requirentes.

Que, a fojas 11 mediante Despacho de Comisión deciden remitir al D. Ejecutivo Municipal- a la Subdirección de Tierras e Islas, a efectos se anexe copia del boleto de Compra-Venta como se indica a fojas 8 vta..

Que, a fojas 13, se anexa el boleto de Compra-Venta precedentemente, donde los compradores formalizan la adquisición del lote dentro del Plan Familia Propietaria vigente, a través de la Subsecretaría Social de Tierras de la Pcia. de Bs. As.

Que, habiéndose cumplimentado con los trámites correspondientes, los señores Concejales de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, sugieren el pase al Archivo del expediente de referencia

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente Nº 4084-510HCD/02 al ARCHIVO,

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 13º SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº892

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.29- Expediente 4084-753HCD/09.

Luisa Esther Fernandez. Solicita se considere la posibilidad de venderle un terreno en el sector denominado "La Baliza".

VISTO:

El expediente 4084-753HCD/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Despacho de Comisión a fojas 4 se decidió elevar al Departamento Ejecutivo a la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, con el fin se analice la posibilidad de lo requerido de la señora **FERNÁNDEZ**.

Que, obrante a fojas 6 el Subdirector de Tierras e Islas de la Subsecretaría mencionada en el párrafo anterior manifestó que el plano de subdivisión de los lotes en cuestión se elevó al Catastro Provincial para su aprobación, no ocurriendo que al día de la fecha haya sido devuelto a este Municipio.

Que, en consecuencia y hasta que no sea aprobado el plano, resulta un inconveniente para resolver sobre la disposición de los lotes municipales.

Que, a fojas 8 se solicita a la Presidencia del H.C.D que envíe nota interna informando a la señora Luis a Fernández, sobre los inconvenientes suscitados.

Que, por todo lo descrito anteriormente los Concejales integrantes de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, sugieren el pase de las presentes actuaciones al archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente N° 4084-753HCD/09, al ARCHIVO.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 13º SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N°893**APROBADO POR UNANIMIDAD****3.30- Expediente 4084-822HCD/10.**

Curapil Fabio y San Martín Alejandra. Solicita gestione entrega de terreno en la calle Luis Py (Mz 24h, Lote 16)

VISTO:

El expediente 4084-822HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 4 mediante Despacho de Comisión se decide elevar al Departamento Ejecutivo a las áreas de Acción Social y Secretaria de Tierras y Urbanismo, a efectos de considerar el pedido solicitado.

Que, obrante a fojas 6 la Directora de Acción Social, manifestó que el señor Alberto Malaspina quien alquilaba una pieza al matrimonio solicitante y por razones que desconoce habían regresado a la ciudad de Bahía Blanca.

Que, de acuerdo a lo descrito anteriormente, los Concejales integrantes de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, sugieren el pase de las presentes actuaciones al archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente N° 4084-822HCD/10, al ARCHIVO.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº894

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.31-Expediente 4084-872HCD/10.

HCD Autorizando demolición "Kiosco Muelle de Lanchas"

VISTO:

El expediente Nº 4084-872HCD/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo observado que dicho expediente ha cumplido con el trámite administrativo requerido en tiempo y forma, se da por cumplimentada las actuaciones obrantes en el expediente de referencia.

Que, en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Gírese el expediente 4084-872 HCD/2010 al **ARCHIVO**.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº895

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.32- Expediente 4084-874HCD/10.

Concejales HCD Elevan proyecto de Resolución solicitando al D.E gestiones ante Autoridades nacionales y provinciales, la continuidad de Obras Publicas interrumpidas.

VISTO:

El expediente 4084-874HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2 y 3 obra Resolución N° 711 sancionada en la 3º Sesión Ordinaria del día 05/05/2010, pasada a Cuarto Intermedio del día 10/05/2010, donde se le solicitó al D. Ejecutivo, gestionar la continuidad de obras públicas.

Que, con carácter de urgente se requirió que los Organismos competentes cubran las necesidades inmediatas durante la interrupción de las obras públicas resguardando de esta manera las necesidades del sector gremial de los Obreros de la Construcción del Partido de Patagones.

Que, habiéndose cumplimentado el trámite correspondiente a la problemática los Concejales integrantes de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, sugieren el pase de las presentes actuaciones al archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente Nº 4084-874HCD/010 al **ARCHIVO**,

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº896

APROBADO POR UNANIMIDAD**3.33-Expediente 4084-891HCD/10.**

Bloque Unión PRO Eleva Proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo optimizar camino paralelo y alternativo a la Ruta Nacional N° 3, entre Cardenal Cagliero, Stroeder, Casás.-

VISTO:

El expediente 4084-891HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2 obra Minuta de Comunicación N° 03 , donde se sugería al Departamento Ejecutivo Municipal, articule los medios necesario para optimizar el estado del camino vecinal comprendido entre la localidad de C. Cagliero y Stroeder del Partido de Patagones.

Que, a fojas 5 del expediente de referencia, el Subsecretario de Servicios Públicos- Ing. Sebastián **BONDARUK**, informa con fecha 30 de junio del año 2010, que el día 13 de junio del cte. año se realizó el repaso con maquina municipal- interno 327-, el tramo que une las localidades de J. B. Casás y Stroeder, quedando el mismo como camino alternativo.

Que, con fecha 24/06/2010, se comunica que con maquinaria municipal-interno 331-, se realizó reparación del tramo comprendido entre C. Cagliero- La Salina y el tramo La Salina- J. B. Casás

Que, por lo antedicho anteriormente , los Concejales integrantes de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, sugieren el pase de las presentes actuaciones al archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente N° 4084-891HCD/10, al ARCHIVO.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 13º SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N°897

APROBADO POR UNANIMIDAD

Comisión de Hacienda y Presupuesto.

3.34 – Nota N° 371: CTA Elevan nota planteando problemas ref. Descuento patagónico en la tarifa eléctrica y tarifa por servicio de agua

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.35- Expediente 4084- 1906/10.

Cordinador de Ingresos Públicos S/ condonación de deuda tasa servicios urbanos propiedad del Sr. Domingo Sañico

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.36.-Expediente 4084-1998/10.

Coordinador de Ingresos Públicos Solicita condonación de deuda tasa de servicios urbanos y obra de red cloacal, propiedad de la Sra. Juana Millaqueo Huenchupan.-

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Comisión de Asuntos Legales.

3.37- Expediente 4084-793HCD/09.

Llambay Olga Solicita comenzar a pagar canon por la concesión del Hotel de Bahía San Blas, a partir del año 3 de la firma del contrato.

VISTO

El contrato de concesión de uso para la restauración, refuncionalización, explotación, equipamiento, conservación y mantenimiento de las unidades turísticas del Hotel de San Blas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo en la cláusula 21, se establece el canon anual durante la vigencia de concesión.

Que, por expediente 4084-793 HCD/09, se tramita la solicitud de la Sra. Olga Llambay de Heredia, en calidad de concesionaria del Hotel Bahía San Blas, manifestando se considere la posibilidad del diferimiento del pago del canon de los tres (3) primeros años que sean repartidos en los siete (7) años restantes.

Que, a fs. 38 el Sr. Director de la Asesoría Legal y Técnica Municipal dictamina en una de sus partes, más allá que su opinión personal es contraria, que no encuentra que haya un impedimento legal en tal sentido para que el Honorable Concejo Deliberante ejerciendo su facultad otorgada por ley extienda el pedido de diferimiento en el pago del canon.

Que, a fs. 35 y 36 en el cual obra la Resolución registrada bajo el Nº 844 se encuentran establecidas las fundamentaciones para este eventual pedido, sin dejar de observar que la crisis reinante en nuestro distrito ha calado hondo en la economía general de todos los habitantes.

Que, habida cuenta de la importante inversión constatada en el edificio del Hotel de San Blas, en el sector de los sanitarios, dormitorios, cocina, restaurant, lavadero e inclusive la vista de frente y fachada, es menester que el Honorable Concejo Deliberante atienda el requerimiento planteado por la Sra. Olga Llambay.

Que, en consecuencia es pertinente el dictado del instrumento legal necesario.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Modifíquese la cláusula 21 del contrato de concesión de uso para la restauración, refuncionalización, explotación, equipamiento, conservación y mantenimiento de la unidad Turística Hostel de Bahía San Blas, de fecha 29 de Septiembre de 2008, dejando establecido el diferimiento del pago del canon de los tres (3) primeros años repartidos en los siete años restantes.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13º SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADA POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº 744

APROBADO POR MAYORIA

3.38 – Expediente 4084-1003HCD/10.

Gladys Beatriz Verdelocco Eleva denuncia violencia laboral - Ref Ley 13168 y Ordenanza Nº 61/06.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.**APROBADO POR UNANIMIDAD****3.39- Expediente 4084- 921HCD/10**

SUGARA - Sindicato Único de Guardavidas y Afines Solicitan se realice un correcto encuadramiento y adecuación de los recibos de haberes.

PASA A PRESIDENCIA

APROBADO POR UNANIMIDAD**3.40- Expediente 4084-943HCD/10.**

Bloque UCR - Raúl Rosemberg Eleva proyecto de Resolución solicitando al Fiscal General medidas por causas de abigeatos y delitos contra la propiedad

PASA A PRESIDENCIA

APROBADO POR UNANIMIDAD

Comisión de Asuntos Varios.

3.41 – Nota Nº 395: Alvarez Marisa- Docente 3era. Sección. Jardín 911. Solicita insumos para puesta en marcha de proyecto de forestación en el Jardín 911.

SE CONFORMA EXPTE Y PASA AL d. EJECUTIVO

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.42 – Nota Nº 396: Federico Campisi (El Suelo Bar)- Martín Arena (Doc Solicitan extender el horario de atención al público en los locales bailables.-

SE CONFORMA EXPTE Y PASA A COMISION.

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.43 – Nota Nº 397: Federico Campisi (El Suelo Bar).- Solicita se contemple posibilidad de realizar shows en vivo.

SE CONFORMA EXPTE Y PASA AL d. EJECUTIVO

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.44 – Nota Nº 405: Escuela Secundaria N° 203.- "7 de Marzo".- Solicita información sobre gestión de imposición de nombre JULIO MEILAN, a calle.-

ARCHIVO PRESIDENCIA HCD

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.45 – Nota Nº 408: Cardenas María Solicita conexión de agua.-

SE CONFORMA EXPTE Y PASA AL d. EJECUTIVO

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.46 – Nota Nº 410: Torres Valeria Solicita ser incluida en plan de viviendas o terreno.-

SE CONFORMA EXPTE Y PASA AL d. EJECUTIVO

APROBADO POR UNANIMIDAD**3.47 – Expediente 4084-1046HCD/10.**

Néstor Jorge Encaje. Editor Responsable. Portal www Solicita se declare de interés Cultural portal de internet.

VISTO:

Los establecido en los artículos 24°, 25° y 77° -inc. c-, de la Ley Orgánica de las Municipalidades; la solicitud de declaración de interés cultural el portal www.rianet.com.ar del editor responsable, señor Néstor Jorge Encaje, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto comunicacional representa la participación ciudadana, en la creación de conciencia ecológica, y en especial a los es-

tudiantes para que encuentren, una información completa sobre la ciudad de Bahía Blanca y la región.

Que, formaría conciencia para sustituir los modelos de desarrollo que conllevan a la destrucción de los recursos naturales y el equilibrio ecológico, por modelos que propicien el bienestar general, sin detrimento del hábitat humano.

Que, el ecoturismo sería una de las alternativas sustentables, cambiando patrones a nuevos modelos de preservación del medio ambiente, en la zona portuaria de Bahía Blanca, y parte de la costa marítima bonaerense, y en especial la jurisdicción del Partido de Patagones

Que, los antecedentes históricos, económicos y sociales de la región, nos permite visualizar y reconocer comunes intereses, y valores culturales que debemos puntualizar como proyecto regional integral y participativo.

Que, los partidos de Bahía Blanca y Coronel Rosales a través de sendos actos administrativos, han declarado de interés cultural, ciudades que nos vinculan y reconocen en este proceso de hermandad y solidaridad.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo, legislar al respecto.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Cultural el Portal www.rianet.com.ar, solicitada por el editor responsable señor Néstor Jorge ENCAJE, en el ámbito del Partido de Patagones.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento

y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 01 DE OCTUBRE DE 2010. APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº 903

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.48 – Expediente 4084-1056HCD/10.

HCD. Coronel Rosales S/ adhesión a Resolución solicitando al Congreso de la Nación dicte una Ley regulatoria de la telefonía móvil.

VISTO:

El expediente 4084-1056HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, el HCD de Coronel de Marina Leonardo Rosales, envía copia de Proyecto de Resolución donde solicitan al Congreso de la Nación dicten una ley que establezca un marco regulatorio que recategorice y/o declare al servicio de telefonía móvil como servicio público.

Que, se fundamenta esta solicitud en el hecho de que es un servicio de carácter privado, y rige para la relación empresa- usuario, el contrato de adhesión que éste último debe aceptar en su totalidad.

Que, ante esta situación el usuario se encuentra indefenso, ya que no existe un marco normativo de carácter público, que sea obligatorio para las empresas y que determine las obligaciones de las mismas y los derechos de los usuarios, quedando estos expuestos a cláusulas abusivas que lo perjudican económicamente.

Que, al transformarse en un servicio público la CNC debería dictar un nuevo reglamento para los clientes del servicio, como el que reglamenta el servicio de telefonía fija.

Que, esta ley permitiría además, que los aumentos tarifarios ya no se basen en una decisión arbitraria y unilateral de las empresas prestadoras de servicios, ya que el Estado intervendría mediante organismos de control o la realización de audiencias públicas para modificar los cuadros tarifarios.

Que, el carácter público de la telefonía móvil encuentra su fundamento, en que los celulares son parte de la cotidianeidad de millones de argentinos, indispensable en la faz laboral y profesional de los usuarios.

Que, existen entre 46 y 50 millones de líneas de telefonía móvil en uso.

Que, distintas organizaciones de defensa del consumidor solicitan también la regulación estatal de la telefonía móvil.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Adhlerase el HCD del Partido de Patagones a la Resolución Nº 81 del HCD del de Coronel de Marina Leonardo Rosales, solicitando al Congreso de la Nación Argentina, dicte una ley que establezca el marco regulatorio y que recategorice y/o declare al servicio de telefonía móvil como "Servicio público", a los efectos de beneficiar a todos los usuarios en sus diversas modalidades.

ARTICULO 2º: Remitir copia de la presente al Ministerio de Planificación Federal de la Nación, a la Comisión Nacional de Comunicaciones y al HCD de Coronel Rosales.

ARTICULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 13º SESION ORDINARIA DEL DIA

06 DE OCTUBRE DE 2010. APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº904

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.49 – Expediente 4084-2100/10.

Dirección de Cultura Solicita Declaración de Interés Municipal el Documental "Ceferino Namuncurá, el camino a la santidad"

VISTO:

El expediente 4084-2100/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la dirección de Cultura se solicita se declare de Interés Municipal el documental, "Ceferino Namuncurá, el camino a la Santidad".

Que, el mismo es un documental histórico-testimonial que narra la historia de la vida del joven mapuche.

Que, su director y productor Roberto Reppel Toubel ha sido ganador tres veces del premio Martín Fierro, presenta testimonios inéditos de familiares y especialistas y protagonistas de milagros atribuidos a Ceferino.

Que, este documental ha sido declarado de Interés Cultural por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y de Interés Municipal en la localidad de Chimpay, Río Negro.

Que, habida cuenta de que próximamente se proyectará en Carmen de Patagones, sería de suma importancia otorgar el aval de éste Cuerpo al emprendimiento, más aún cuando Ceferino Namuncurá ha formado siempre parte de la vida espiritual de la comunidad de este Distrito.

Que, éste Honorable Concejo Deliberante debe dictar la norma respectiva.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el documental "Ceferino Namuncurá, el camino a la Santidad" del director y productor Roberto Reppel Toubel, que se proyectará próximamente en Carmen de Patagones.

ARTICULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 13º SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE OCTUBRE DE 2010. APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N° 905

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.50- Expediente 4084-2197/10.

Intendente Municipal Solicita se declare de interés Municipal al evento internacional "América Medita" y permiso de ocupación de espacio público para la realización del mismo.-

VISTO:

Lo establecido en los artículos 24º, 25º y 77º -inc. c-, de la Ley Orgánica de las Municipalidades; la solicitud de declaración de interés municipal al evento Internacional "América Medita", por la **Fundación Internacional "El Arte de Vivir"** y;

CONSIDERANDO:

Que, en mencionado evento internacional "América Medita", comprende una clase de Yoga Grupal, prácticas de meditación, que serán organizadas y guiadas por voluntarios de la Fundación Internacional, con carácter gratuito y abierto a todas las personas, y con el objeto de una convivencia pacífica y solidaria, resaltando los valores humanos.

Que, por segunda vez en la historia del Continente, se realizará la mayor meditación si-

multánea por la Paz en las principales ciudades de América, como la ciudad Autónoma de Buenos Aires conjuntamente, y otras como las capitales de Provincias de Buenos Aires, Santa Fé, Córdoba, Salta, Tierra del Fuego, Misiones, Mendoza, Corrientes, Entre Ríos, Neuquén, las ciudades de Mar del Plata y Bariloche, entre las mas destacadas de la República Argentina.

Que, la concurrencia y convocatoria de miles de personas abrirá el camino de un mayor bienestar social y personal, contribuyendo a la Paz Mundial, en un espacio intercultural de extraordinaria trascendencia.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo, legislar al respecto, respetando y respaldando iniciativas de tal envergadura.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Municipal al Evento Internacional "AMERICA MEDITA", promovido por la **Fundación Internacional "El Arte de Vivir"**, el día 16 de Octubre de 2010, en Carmen de Patagones.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 13º SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE OCTUBRE DE 2010. APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N°906

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.51 – Expediente 4084-626HCD/09.

Honorable Concejo Deliberante Eleva Proyecto de Resolución solicitando se declare de excesiva onerosidad, el aumento de las Tarifas del Consumo de Agua Potable y Desagües Cloacales.

**PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
APROBADO POR UNANIMIDAD**

3.52 –Expediente 4084-763HCD/09.

Vecinos de Patagones. Proyecto Banco popular Solicitan re activar la feria Municipal.

ANEXO A EXPTE 986HCD/10

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.53 – Expediente 4084-906HCD/10.

Acevedo Fabián Ariel Solicita posibilidad de fuente laboral.

VISTO:

El expediente 4084-906HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota con fecha 27/05/2010, el Sr. Fabián Acevedo solicita se analice, la posibilidad de darle trabajo en algún área municipal.

Que, en su currículum vitae propone ejercer su profesión de profesor de la disciplina Sipaiki-do, a nivel deportivo y/o de fuerzas de seguridad.

Que, a fojas 10 los concejales elevan el expediente a la Dirección de Deportes y Dirección de Inspección General.

Que, a fojas 11 reverso y fojas 12, los directores de Inspección General y de Deportes, toman conocimiento y copia del currículum, comprometiéndose a llamarlo en caso de realizar algún programa dónde pueda intervenir.

Que, se considera por tanto cumplimentado el trámite y se recomienda su pase al archivo, con copias de los citados dictámenes al peticionante.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE PATAGONES,**

**EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE LA LEY:**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-906 HCD/10, al archivo, con copia de la presente y de fojas 11 reverso y 12, al interesado.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN LA 13º SESION ORDINARIA DEL DIA
06-10-2010. APROBADO POR
UNANIMIDAD**

REGISTRADO BAJO EL Nº898

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.54 – Expediente 4084-106HCD/02.

Victor Carlovich S/ reconocimiento de las autoridades a la labor realizada por el hermano Juan Spettel

VISTO:

El expediente 4084-106HCD/02, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota el Sr. Víctor Carlovich solicita a éste HCD se estudie la posibilidad de otorgar ayuda a la labor que desempeña el Sr. Juan Spettel en Carmen de Patagones.

Que, el “Hermano Juan” como se lo conoce, recoge donaciones en comercios de la ciudad para distribuirlos luego entre familias de bajos recursos.

Que, a fojas 12, la Directora del Área de Acción Social informa que desde esa dirección le fue entregada una bicicleta y un carro al Sr. Juan Spettel, aunque no se cuenta con documentación que respalde o corrobore lo mencionado.

Que, al día de la fecha se tiene conocimiento que el hermano Juan ya no reside en la localidad de Carmen de Patagones, y por tanto

se recomienda el pase del expediente a archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-106hcd/02, a archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 13º SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº899

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.55 –Expediente 4084-903HCD/10.

Bloque Unión PRO - Concejal Daniel Artilles Eleva proyecto de Ordenanza creando el registro municipal de artesanos del Partido de Patagones.

VISTO:

El expediente 4084-903HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se elaboró un proyecto de Ordenanza de creación de un Mercado Artesanal y un Registro Municipal de Artesanos del Partido de Patagones.

Que, mediante Ordenanza Nº 704 se aprobó en la 9º Sesión Ordinaria del día 04/08/10, el mencionado Proyecto.

Que, el Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nº 1229/10 promulga la Ordenanza de creación del Mercado Artesanal.

Que, a fojas 25 reverso y 26, se pone en conocimiento de diferentes áreas del Ejecutivo Municipal.

Que, se considera cumplimentado el trámite y se recomienda el pase del expediente a archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084-903 HCD/10, a archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 13º SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL Nº900

APROBADO POR UNANIMIDAD

3.56 –Expediente 4084-997HCD/10

HCD Patagones Eleva Proyecto de Resolución declarando el total desacuerdo a la posible separación del cargo de la Delegación Regional Bahía Blanca, al Dr. Joaquín Gonzalo Gonzales.

VISTO:

El expediente 4084-997hcd/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, los distintos Bloque Políticos del Honorable Concejo Deliberante de Patagones mediante un Proyecto de Resolución han manifestado su total desacuerdo a la posible separación del cargo al Dr. Joaquín Gonzalo Gonzales,

Que, el Proyecto de Resolución ha sido aprobado por unanimidad en la 9º Sesión Ordinaria del día 04-08-2010,

Que, tomaron conocimiento las distintas áreas del Departamento Ejecutivo,

Que, en virtud de esto, se sugiere el pase del mismo al archivo,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el exp. 4084-997hcd/10 al Archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 13º SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N°901

APROBADO POR UNANIMIDAD

Correspondencia Recibida.

ARTICULO 80

Expediente 4084-2197/10.

VISTO:

Lo establecido en los artículos 24º, 25º y 77º -inc. a)-, de la Ley Orgánica de las Municipalidades; la solicitud de espacio público para el evento Internacional “**América Medita**”,

por la **Fundación Internacional “El Arte de Vivir”** y ;

CONSIDERANDO:

Que, en mencionado evento internacional “**América Medita**”, comprende una clase de Yoga Grupal, prácticas de meditación, que serán organizadas y guiadas por voluntarios de la Fundación Internacional, con carácter gratuito y abierto a todas las personas, y con el objeto de una convivencia pacífica y solidaria, resaltando los valores humanos.

Que, los organizadores a nivel local solicitan la ocupación del espacio público adecuado, como **las escalinatas de los cañones**, y las posibilidades contributivas de algunos aspectos como: escenario, sonido y apoyo para la difusión y/o decoración con banners y globos.

Que, para dicha concurrencia sus organizadores serán los responsables, de las medidas de seguridad y el cumplimiento de las normas vigentes que requiere tal convocatoria.

Que, este Honorable Cuerpo, debe legislar al respecto, como facultad propia y el recaudo que implica su incumbencia y representación.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder el espacio público denominado “**Escalinatas de los Cañones**” a la **Fundación Internacional “El Arte de Vivir”**, para realizar el evento internacional “**América Medita**”, a realizarse el día 16 de Octubre de 2010, a las 16 horas, en Carmen de Patagones.

ARTÍCULO 2º: Los organizadores solicitantes del evento, y en la persona de la señora Natalia Bosh Estrada, serán los responsables de las medidas de seguridad y del cumplimiento de las normas vigentes, que requieren tal

concurencia y convocatoria para su realización.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06-10-2010. APROBADA POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº 745

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-1079HCD/10

VISTO:

Los Artículos 24º, 25º, 27º - Inciso 18º) y 77º inciso a) de la L.O.M., la necesidad de organización de la circulación y estacionamiento del tránsito vehicular, dentro del ejido urbano de la localidad de Villalonga, y;

CONSIDERANDO:

Que, el tránsito de la calle 29 de Mayo, se encuentran entre otras dificultades, la necesidad de acotar el estacionamiento único sobre la acera par, prohibiéndolo sobre la acera impar, con lo cual se lograría una mejor circulación de los vehículos, optimizando el espacio que dispone dicha arteria.

Que, el incremento de automotores relacionados con la actividad económica y social, de vinculación directa a la del aumento de la densidad poblacional que trae aparejados serios trastornos, visiblemente perceptibles por la comunidad.

Que, la presente propuesta debe compatibilizar, no solo con las necesidades inmediatas de un mejor bienestar a todos los pobladores, sin perder la visión de una clara búsqueda de los aspectos técnicos urbanísticos, en la que se pueda seguir avanzando en el futuro.

Que, ésta regulación responde además de las consultas y respuestas recibidas por parte de los vecinos, puede abarcar otras observaciones o consideraciones para su mejor proveer.

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, ELEVA PARA SU CONSIDERACIÓN, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Prohíbese dentro, y aplicando la normativa vigente, el estacionamiento sobre la acera impar de la calle 29 de Mayo, dejando libre el estacionamiento sobre la acera par, para el logro de una mejor circulación de los vehículos, optimizando el espacio que dispone la calle mencionada.

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza se aplicará a partir de su promulgación y publicación, bajo las condiciones reglamentarias que el Departamento Ejecutivo, establezca para su viabilidad.

ARTÍCULO 3º: De Forma

COMISION TIERRAS Y O. PUBLICAS

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-2140/10.

Intendente Municipal Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Municipalidad de Patagones. (Mejoramientos de caminos)

VISTO:

El Convenio suscripto entre La Municipalidad de Patagones y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, y.-

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objetivo llevar adelante un programa de mantenimiento de caminos rurales de tierra y mejorados que se

encuentran muy deteriorados por la sequia que afecto a la zona durante los últimos años.

Que, el Ministerio se compromete a aportar al Municipio de Patagones, la suma de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL (\$ 708.000.-) para que desarrolle acciones tendientes a reparar los daños ocasionados a los productores agropecuarios por la emergencia o desastre agropecuario, propagada por la Resolución N° 136 de fecha 27 de abril de 2010 del referido Ministerio.

Que, el Municipio se compromete a ejecutar y aportar a los consorcios viales de acuerdo al anexo de foja 12 del presente expediente, los recursos necesarios para la instrumentación de la ayuda en el ámbito municipal por el término de un año.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio, obrante a fojas 8 a 14 del presente, que fuera suscripto entre La Municipalidad de Patagones y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación para la implementación de un programa de mantenimiento de los caminos rurales que fueran deteriorados por la sequía sufrida en los últimos años.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADA POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N° 746

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-2167/10.

Intendente Municipal Convenio y Acuerdo Complementario firmado e/ el ARBA y la Municipalidad de Patagones correspondiente convenio de colaboración y gestión territorial.

VISTO:

El Convenio y Acuerdo Complementario suscripto entre La Municipalidad de Patagones y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y.-

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto la ejecución de diversas tareas en común, como la Regularización Dominial de acuerdo a lo que establece el decreto Ley 9533/80, Mensuras, Relevamiento general e Inspección de Tierra Pública como así también la plataforma de Trámites, y acceso al Servicio de Información Catastral.

Que, el Decreto Ley N° 9533/80, establece que aquellos bienes del dominio privado del Estado provincial que la Ley encuadra como reservas, sobrantes, excedentes y remanentes fiscales, deben ser transferidos a los municipios en los cuales se encuentren ubicados territorialmente.

Que, la Agencia se compromete a realizar, a través de la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la relación con el ciudadano, y a requerimiento del Municipio, trabajos de mensura de tierras fiscales para el cumplimiento de la Ley 9533/80.

Que, el Municipio abonara a la agencia, por las tareas realizadas en el presente acuerdo, los viáticos correspondientes al personal por la cantidad de días trabajados.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio obrante a fojas (2 y 4) y acuerdo complementario obrante en fojas(4 y 6) suscripto por la Municipalidad de Patagones y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADA POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº 747

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-2196/10.

VISTO:

El Convenio DE Fortalecimiento Logístico y Anexo Único entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Patagones, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo el Ministerio otorga en concepto de subsidio, la suma de Pesos CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$408.000), para ser asignados a la compra de tres (3) automóviles y tres (3) camionetas, que serán utilizados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en tareas de seguridad pública a las distintas unidades policiales del Partido de Patagones.-

Que se establecen como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de Pesos CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000) POR UNIDAD Y PARA LAS CAMIONETAS LA SUMA DE Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000) por unidad.-

Que el Ministerio cancelará en forma directa a los proveedores, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la beneficiaria las obligaciones establecidas.-

Que, el Municipio llevará adelante el proceso de adquisición de los vehículos consignados y en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente.-

Que, una vez realizada la recepción definitiva de las unidades mencionadas por parte de la beneficiaria, ésta cederá en comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiéndose renovar dicha cesión por idéntico término.-

Que, durante la vigencia del comodato la beneficiaria se hará cargo de los gastos correspondientes a combustibles, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo el Ministerio de los seguros respectivos.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Fortalecimiento y Anexo Único (Especificaciones técnicas básicas propuestas para la adquisición de los automóviles y las camionetas), celebrada entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE PATAGONES, en concepto de subsidio por la suma de Pesos CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$408.000) la que será destinada a solventar la compra de tres (3) automóviles y tres (3) camionetas, para ser asignados como Patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de la Jurisdicción.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADA POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº 748

APROBADO POR UNANIMIDAD

PROYECTO ARIDOS

EXPEDIENTE 4084-1074HCD/10.

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

El Capitulo 77 (según artículo 70 ley 13.101) de la ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 06769/1958 y Ordenanza Municipal 77/98, Expediente 4084-2090/10 y

CONSIDERANDO:

Que, la situación el mantenimiento y reparación de los caminos vecinales continúan generando ciertas dificultades,

Que, en el caso en tratamiento es necesaria la adopción de nuevas alternativas que aseguren el compromiso asumido,

Que, en este sentido la creación de un fondo específico para atender las necesidades financieras de arreglo y reparación de una traza determinada aparece como una alternativa muy interesante,

Que, esta y otras propuestas han sido analizadas en el marco de una reunión con entidades y productores agropecuarios, donde se han expresado en apoyo del presente proyecto,

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE UNION PRO Y UNION CIVICA RADICAL ELEVAN A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE

ORDENANZA

ARTICULO 1: “Establecese para los camiones que transporten materiales áridos provenientes de las canteras de la zona de Villalonga hasta la Ruta Nacional Nº 3, la obligatoriedad de utilizar el camino que dentro de la red vial de Patagones, lleva el numero 18, cuya traza discurre entre la Ruta Nacional Nº 3 y el Camino Nº 3 y para los camiones que transporten materiales áridos provenientes de las canteras ubicadas en la zona del denominado “Puerto Tres Bonetes” hasta la localidad de Stroeder, la obligatoriedad de utilizar el camino señalado en el plano adjunto.-

No se tomaran como validos, ningún tipo de argumentos que pretenda justificar la modificación, circunstancial o permanente, de la traza antes descripta por la que deberán transitar los camiones con o sin carga, salvo mediante modificación de la presenta Ordenanza Municipal.- Su incumplimiento los hará pasible de las sanciones que en derecho correspondan.-

ARTICULO 2: Crease, un fondo específico para atender el arreglo y mantenimiento de los caminos que componen la traza descripta.- En el mismo se depositaran la totalidad de los fondos que percibe la Municipalidad de Patagones, en concepto de Derechos de Explotación de Canteras, Extracción de Arenas, Pedregullo, Sal y demás Minerales.-

ARTICULO 3: Fijase para quienes infrinjan lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente, el máximo de la multa establecida en el Artículo 234 del CODIGO CONTRAVENCIONAL.-

ARTICULO 4: Aplíquese en todos sus términos el Artículo Nº 371 del CODIGO CONTRAVENCIONAL para aquellos vehículos que circulen con exceso de carga por ca-

minos, calles o accesos dentro de la jurisdicción del Partido de Patagones.-

ARTÍCULO 5: Procédase a la señalización correspondiente del camino por donde debe circular el tránsito pesado, donde conste la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.-

ARTÍCULO 6: Establecese la obligatoriedad de pesaje de camiones cargados con materiales áridos.- El mismo se llevarán a cabo en las balanzas de propiedad de la Asociación Rural de Stroeder, en el acceso a esa localidad y en la Balanza Pública ubicada en el acceso a la localidad de Villalonga.- En ambos casos la empresas y/o transportistas adecuarán sus necesidades de pesaje a los días y horarios de atención que establezcan los propietarios de las balanzas de acuerdo a las leyes laborales en vigencia.-

ARTÍCULO 7: Todo exceso de carga detectado en el procedimiento de pesaje, en cualquiera de las balanzas, implicará que el transporte deberá quedar detenido, labrándose la correspondiente infracción, notificándose por escrito al transportista de esa u otra anomalía que se considere pueda poner en riesgo la integridad física de terceras personas, como también que signifique incumplimiento respecto a las disposiciones vigentes provinciales y/o nacionales en cuanto a requisitos exigibles para transitar.- Acto seguido deberá adecuar su carga en el lugar, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación vigente de Vialidad Nacional y volver a realizar el procedimiento de pesaje o bien normalizar la situación para poder continuar transitando.-

ARTÍCULO 8: El comprobante de peso será suficiente prueba para que personal municipal y/o policial, ante un exceso, labre el acta de infracción correspondiente, para ser elevado al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Patagones, considerando una tolerancia en exceso del 3% del Peso Bruto.-

ARTÍCULO 9: Todo aquel vehículo que sea detectado transportando materiales áridos, sin Carta de Porte o sin el comprobante de

peso correspondiente, será pasible del decomiso de la mercadería, sin perjuicio de las sanciones que puede corresponderle de acuerdo al criterio de la autoridad competente.-

ARTÍCULO 10: La mercadería decomisada quedará a disposición de la Municipalidad de Patagones.-

ARTÍCULO 11: Crease, un registro obligatorio de empresas dedicadas a la extracción de áridos, donde deberá constar: a) Datos de la empresa incluida su situación fiscal.- b) Domicilio legal en el Partido de Patagones.- c) Constancia de Inscripción en el Registro Público de Transporte de Cargas de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.837).- d) Constancia de Baja de la actividad.- e) Toda otra información que el Departamento Ejecutivo considere pertinente.-

ARTÍCULO 12: Todas las empresas o personas físicas que se dediquen a la extracción de materiales áridos, independiente de la magnitud de la extracción, como asimismo empresas y/o personas físicas responsables del transporte de materiales áridos, deberán ser notificadas del contenido de la presente ordenanza.- Así mismo será una condición indispensable también para aquellas que se radiquen en el futuro.-

ARTÍCULO 13: De forma.-

COMISION ASUNTOS AGROPECUARIOS

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-2115/10.

Asoc. Bomberos Voluntarios de Villalonga
Solicita autorización para realizar rifa.

VISTO:

La documentación obrante en el Expediente N° 4084-2115/10, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, la “**ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE**

VILLALONGA", solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.-

Que, de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4º, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase a la "ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLALONGA" a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-----

ARTICULO 2º: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

500 (quinientos) Boletas con 2 números cada uno, valor de la misma Pesos CIEN (\$100,00), O 4 cuotas de \$ 25 pesos. Los Premios y Sorteos serán los siguientes:

- **1ºPREMIO:** Orden de Compra por \$ 15.000 pesos
- **2ºPREMIO:** 1 Moto "GUERRERO" G.110 **trip full**
- **3ºPremio:** 1 T.V COLOR DE 29"

FECHA DE SORTEO FINAL: Sortea el 05 de Febrero de 2011 última jugada Quiniela Nacional Nocturna.

Los adquirientes de las boletas por pago al contado participarán del sorteo de un DVD.

ARTICULO 3º: Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán: RUPELL ANGELINA (DNI 27.965.939) – MEYER CAROLINA (DNI 34.034.071. Cabe aclarar

que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13º SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADA POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N° 749

APROBADO POR UNANIMIDAD

EXPEDIENTE 4084-1075HCD/10

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley 13927 de la Provincia de Buenos Aires establece en su artículo 16 que: "Todos los vehículos automotores, tractores, carretones, acoplados y semiacoplados destinados a circular por la vía pública están sujetos a una revisión técnica, a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a la seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes",

Que el decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 532/09 reglamentario de la mencionada ley establece que "Quedan comprendidos por la obligación de realizar la verificación técnica vehicular (V.T.V.) todos los vehículos radicados en la Provincia de Buenos Aires. La Autoridad de Aplicación definirá con la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial lo referente a la verificación técnica de aquellos vehículos radicados en la Provincia de Buenos Aires que sean destinados por sus titulares a la realización de transporte interjurisdiccional de carga y/o pasajeros,

Que en las rutas argentinas se producen permanentemente accidentes de tránsito, y

consecuencia de ello es el principal motivo de muerte en nuestro país,

Que los poderes públicos tienen la obligación de garantizar que se cumplan con las normas de tránsito de forma tal de coadyuvar a la minimización del riesgo de accidentes de tránsito y evitar el número de víctimas fatales que hoy en día tiene nuestro país como consecuencia de ello,

Que en este sentido la Municipalidad por intermedio del área de inspección general debe velar por el cumplimiento de la Verificación Técnica Vehicular, para evitar que en el Partido de Patagones circulen vehículos que no reúnan las condiciones mecánicas mínimas que exige la reglamentación,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

RESUELVE

ARTICULO N º1: Solicitar al Departamento Ejecutivo que por el Área de Inspección General se realicen operativos periódicos en los que se exija en todo el Partido de Patagones, a los vehículos que circulan dentro del Distrito la Verificación Técnica Vehicular realizada en debida forma.-

ARTICULO N º 2: Solicitar al Departamento Ejecutivo que de amplia difusión a la presente Resolución y aplicar las sanciones correspondientes a aquellos conductores que circulen en vehículos automotores sin la debida "Verificación Técnica Vehicular".-

ARTICULO N º 3: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 13ª SESION ORDINARIA DEL DIA

06 DE OCTUBRE DE 2010. APROBADA POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO EL N º 907

APROBADO POR UNANIMIDAD

EXPEDIENTE 4084-1076HCD/10

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de controlar los edificios destinados a geriátricos en nuestro partido, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Inspección General habilita y controla la estructura edilicia de los establecimientos geriátricos que funcionan en el ejido urbano de nuestro municipio,

Que, son considerados "Establecimientos Residenciales para personas mayores" las entidades que tienen como fin: brindar servicios de alojamiento, alimentación higiene, recepción activa o pasiva y atención médica y psicológica no sanatorial, a título oneroso o gratuito,

Que, las personas de edad deben tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a sus capacidades en continuo cambio,

Que, las personas de edad deberán poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan e hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad,

Que, los establecimientos residenciales para personas mayores debe tener, como mínimo, capacidad para albergar a 4 personas residentes y no podrá prestar servicios sin habilitación, previa inscripción, actualizada en la Dirección de Inspección General de este municipio,

Que, en todos los casos, se deberá garantizar que preserven la seguridad, salubridad e higiene de los residentes y estimulen sus capacidades, el pleno respeto como personas promoviendo los vínculos con el núcleo familiar,

Que, para tal fin, se fijan las características generales de los inmuebles que se detallan en anexo I del presente proyecto,

POR ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE DEL ACUERDO CIVICO Y SOCIAL, PONEN A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Será considerado Geriátrico a todo establecimiento privado con o sin fines de lucro dedicado exclusivamente al albergue de ancianos para su alojamiento, reposo, cuidado y asistencia.-

ARTICULO 2º: Podrán ser habilitados únicamente como geriátricos aquellos establecimientos que cumplan con lo estipulado en el anexo del presente.-

ARTICULO 3º: A partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente ordenanza, todos los establecimientos geriátricos tendrán un plazo de sesenta (60) días a los efectos de regularizar su situación

ARTICULO 4: Los establecimientos que se encuentren actualmente e función presentarán un plan de adecuación a los términos del presente proyecto, que en ningún caso excederá el término de 1 (un) año a partir de la promulgación de la misma.-

ARTICULO 5: de Forma.

ANEXO 1. Características generales del inmueble destinado a geriátricos:

- a) Todos los ambientes destinados a los ancianos, preferentemente estarán e planta baja y sin desniveles que puedan provocar accidentes.

- b) **ESCALERAS:** si existiese escalera deberá poseer las siguientes características:

- b.1- Ancho mayor igual a 1,10m libres
- b.2- Escalones antideslizantes.
- b.3- Dos pasamanos.
- b.4- Protección de acceso a la escalera.
- b.5- Escaleras con tramos rectos de hasta ocho (8) escalones entre descansos. No se admiten escalones compensados y deben permitir el libre tránsito de una camilla.
- b.6- Si hay mas de un nivel, poseerá ascensor obligatorio y escalera.-
- b.7- Si hay mas de dos niveles, poseerá montacamillas que puede reemplazar al ascensor y debe poseer además escaleras-

- c) **CIRCULACIONES**

- c.1- Corredor: Su ancho libre o por donde se desplacen camillas, deberá ser de 1,50m y permitir el normal paso simultáneo de dos de ellas. Por donde se desplace sólo público o personal, el ancho mínimo será de 1,10m.-
- c.2- Pisos lavables y antideslizantes en los lugares de desplazamiento de pacientes.-
- c.3- Pasamanos: Uno por lo menos para el sector de circulación de pacientes.-

- d) **INSTALACIONES**

- d.1- **Energía Eléctrica:** Aquellos establecimientos que posean áreas críticas deberán contar con un sistema de energía eléctrica de emergencia capaz de proporcionar iluminación y fuerza motriz para el mantenimiento total y simultáneo de dichos servicios, asimismo para circulación de pacientes y accesos. El cableado del edificio deberá estar de acuerdo con normas específicas existentes
- d.2- Telefonía propia obligatoria.

- e) **PROVINCION DE AGUA.**

- e.1- En el plano solicitado deberá constar la ubicación y capacidad de los depósitos

de reserva de agua. Si se abastece de agua subterránea propia deberá tener la ubicación y profundidad de las perforaciones.-

e.2- Todo establecimiento con internación deberá contar con depósitos de reserva de agua potable de una capacidad no inferior a cien litros (100 l) por cama.-

e.3- Los establecimientos que cuentan con fuentes de agua subterránea propia deberán estar equipados de manera tal que aseguren la continuidad en la provisión de agua, y tener un sistema de cloración que asegure tres litros (3 l) por hora como mínimo de solución clorada al uno por ciento (1%) de cloro activo libre por cada diez mil litros (10000 l) por hora de bombeo.-

e.4- Las perforaciones de fuentes de agua subterráneas deberán estar protegidas por cañocamisa hasta el nivel de succión y contar exteriormente con una capa aisladora que la cubre en un radio mínimo de setenta (70) centímetros en su centro respecto al nivel del terreno, con declive de escurrimiento centrífugo.-

f) CLIMATIZACION:

f.1- Circulación de aire forzado obligatorio mediante ventiladores o similares.

f.2- Calefacción obligatoria, no pudiendo ser por combustión dentro del local. Se acepta sistema tipo “ tiro balanceado” o cualquier medio aprobado por autoridad competente.-

f.3- Aire acondicionado optativo.-

f.4- Medidas de seguridad:

f.5- Prevención contra incendios. Se deberán tomar todas las prevenciones establecidas en las normas vigentes para la seguridad contra incendios de cada área de asentamiento sanitario con las siguientes exigencias mínimas:

f.5.1- En lugares considerados de poco riesgo de incendio la distribución se hará de tal forma que no sea menester recorrer más de quince (15) metros para alcanzar el matafuego adecuado.

f.5.2- Los extinguidores preferentemente manuales deben colocarse en lugares absolutamente visibles, de distintos ángu-

los y nunca debe permitirse la colocación de obstáculos que impidan tomarlos con facilidad.-

f.5.2- Deberán estar perfectamente señalizados todos los medios de salida y escape de emergencia.-

f.6- Poseer disyuntor diferencial o similar.-

f.7- Poseer llave térmica o similar

g) HABITACIONES

g.1- La ventilación o iluminación se hará en forma natural y a través de ventanas a espacios abiertos, excluyendo la ventilación por diferencias de niveles de techo.

Las áreas mínimas serán las siguientes:

- Área de ventilación: un treintaavo de la superficie de la habitación (no pudiendo ser menor de sesenta centímetros cuadrados)
- Área de iluminación: un décimo de la superficie de la habitación.

Estas exigencias deben interpretarse como mínimas.

g.2- Se asegurará a los alojados óptimas condiciones de higiene.

h) DIMENSIONES:

No se computa el espacio ocupado por el ropero o similar.

- Para una cama= siete (7)m cuadrados
- Para dos camas= doce (12)m cuadrados
- Para tres camas= dieciséis (16)m cuadrados
- Para cuatro camas= veinte (20) cuadrados

Altura mínima: dos metros cincuenta centímetros (2, 50m)

No se aceptan habitaciones con mas de cuatro camas

i) EQUIPAMIENTO

i.1- Camas articuladas en un 100% para dependientes.-

Camas articuladas en un 20% para semi-dependientes

i.2- Roperos. Cada habitación deberá poseer uno o mas placares o roperos para

uso personal del internado, cuya capacidad será proporcional a la cantidad de camas, en base a las dimensiones 0,60 de profundidad x 1m x 1xm por persona.

i.3- Mesa de luz, una por cama.

i.4- Luz individual por cama y fijada a la pared y con movimiento, no artefactos sueltos e la mesa de luz.-

i.5- Un tomacorriente para cada cama. Dos tomacorrientes auxiliares.

i.6- Pisos lisos, lavables, impermeables e incombustibles.-

i.7-Paredes, iguales características del piso.-

i.8- Habitación para una cama destinada para pacientes que presenten cuadro infecto contagioso, la que debe ser de uso exclusivo para ese fin, en cantidad de una cada veinte camas o fracción de dotación total.-

i.9- Núcleo mínimo cada cuatro camas, lavado, ducha y duchador de mano.

Bidet e inodoro. No se admitirán artefactos multifaz.

Comisión de Asuntos Legales.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-1654/10.

Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial S/ Permiso uso precario a cielo abierto que conforma el cuadro de estación Carmen de Patagones y Zona de Vías.-

VISTO:

El “**CONTRATO DE PERMISO DE USO PRECARIO**” entre La Municipalidad de Patagones y la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincia, y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente nº 02425-2449/08, del Registro de la Unidad, el Permisionario ha solicitado el uso precario del Espacio a cielo abierto que conforma el cuadro de Estación Carmen de Patagones en Fs. 28 del precitado expediente, como también el Galpón de máquinas, la Farolería de 11,5 m2, el grupo sanitario de 29,9 m2, dos kioscos de 16 m2 y parte de las instalaciones del

edificio de Estación identificadas a Fs 31 del mismo.

Que, el Inmueble no incluye el Espacio a Cielo abierto de 400 m2, ni el galpón N° 1, de 640 m2. ambos en el cuadro de la Estación Carmen de Patagones, como tampoco las viviendas “SB” que se encuentran ubicadas en el cuadro de la Estación Carmen de Patagones.

Que corresponde mencionar como antecedente que con fecha 11 de Julio de 2007 se suscribió un Permiso de Uso Precario por el Plazo de dos años respecto de un espacio a cielo abierto, cuya superficie era de 3097,50 m2 para ser destinado a huertas comunitarias, actualmente vencido.

Que, es voluntad del permisionario suscribir un nuevo y único permiso de uso precario que regule las relaciones entre las partes, en la que se incluya la totalidad de los bienes inmuebles, a fin de darles la utilidad pública y desarrollar en los mismos distintos proyectos en beneficio de su comunidad.

Que, la Unidad tiene por objetivo la promoción de proyectos que redunden en un mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que, las partes concuerdan en suscribir el presente “**CONTRATO DE PERMISO DE USO PRECARIO**” donde la unidad otorga al permisionario, y éste acepta el uso precario del Inmueble, y el permisionario utilizará las instalaciones del edificio como oficinas de diversas dependencias municipales y el resto del Inmueble para distintas actividades de bien publico, emprendimientos socio-culturales, de educación vial y espacios de recreación que reanuden en una mejor calidad de vida de los habitantes del Municipio, todo ello sin fines de lucro.

Que el plazo de vigencia de este contrato se establece en (5) años, contados desde el 1º de Junio de 2010 al 31 de Mayo de 2015; el permisionario deberá pagar en concepto de canon simbólico mensual, la sumas de pesos cien (\$ 100) durante la vigencia del contrato,

y tendrá a su cargo el mantenimiento y pago de servicios.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Apruébese el “**CONTRATO DE PERMISO DE USO PRECARIO**” celebrado entre La Municipalidad de Patagones y la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 13º SESION ORDINARIA DEL DIA 06-10-2010. APROBADA POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL Nº 750

A las 20:08 Horas, se da por finalizada la 13º Sesión Ordinaria convocada para el día de la fecha.